LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2020-2-0678-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUARA

HUANUARA-CANDARAVE-TACNA

"AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL QUINTO PAMPA CALLAZAS DEL DISTRITO DE HUANUARA - CANDARAVE - TACNA"

PERÍODO

1 DE OCTUBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE V

TACNA - PERÚ

29 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0282020206780 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 028-2020-2-0678-SCE

"AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL QUINTO PAMPA CALLAZAS DEL DISTRITO DE HUANUARA - CANDARAVE – TACNA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y alcance	1
	4. De la entidad	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	Otorgamiento de conformidad del Servicio de elaboración de expediente técnico, incumplió con los términos de referencia y las condiciones contractuales, ocasionó un perjuicio económico por S/ 30 000,00 y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	34
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	34
V.	**CONCLUSIONES**	34
VI.	**RECOMENDACIONES**	35
VII.	**APÉNDICES**	35

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° Supervisor de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2020-2-0678-SCE

"AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL QUINTO PAMPA CALLAZAS DEL DISTRITO DE HUANUARA - CANDARAVE – TACNA"

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huanuara, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código n.° 2-0678-2020-003, acreditado mediante Oficio n.° 368-2020-OCI/MPC de 24 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatorias vigentes.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico denominado "Mejoramiento del sistema de conducción de agua para riego en el canal Quinto Pampa Callazas del distrito de Huanuara - Candarave – Tacna", se realizó conforme a las condiciones contractuales y normativa aplicable vigente.

Objetivo específico:

Establecer si la ejecución, conformidad y pago del servicio de elaboración del expediente técnico denominado "Mejoramiento del sistema de conducción de agua para riego en el canal Quinto Pampa Callazas del distrito de Huanuara - Candarave – Tacna", se realizó conforme a las condiciones contractuales y normativa aplicable vigente.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

De la revisión a la documentación relacionada al servicio de elaboración de expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Sistema de Conducción de Agua para Riego en el Canal Quinto Pampa Callazas del distrito de Huanuara – Candarave – Tacna".

Al respecto, dicho servicio contó con la conformidad y trámite de funcionarios y servidores públicos, por un importe de S/ 30 000,00.

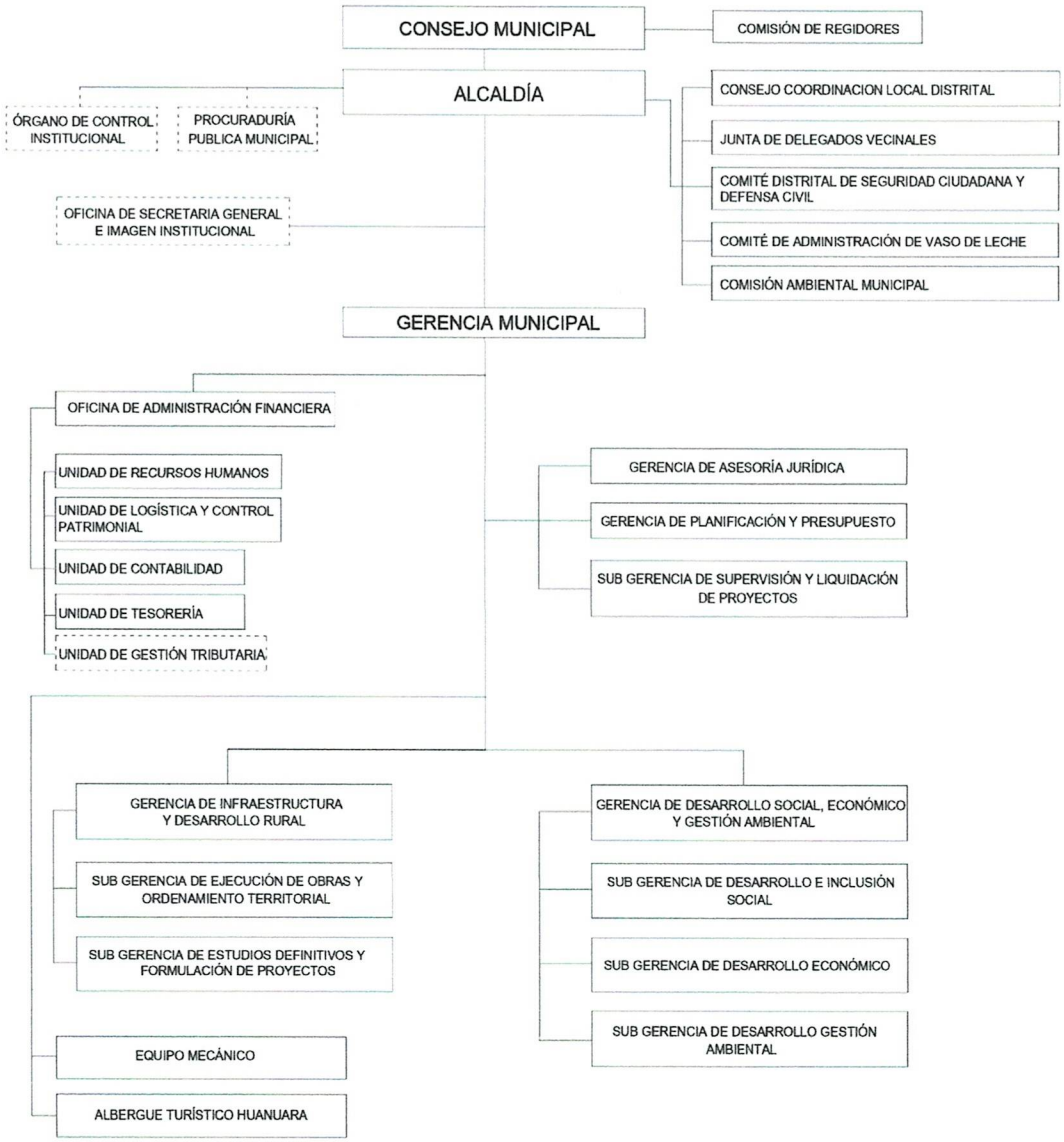
Alcance

El servicio de control específico comprendió el período de 1 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, que correspondió a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Municipalidad Distrital de Huanuara pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra el organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Huanuara:



Fuente: Organigrama estructural aprobado a través de la Ordenanza Municipal n.° 006- 2018-OM/MDH.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los servidores públicos Armando Martínez Chino y Julio Cesar Villarroel Quispe, no se apersonaron a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante, habiendo sido notificados según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO, INCUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 30 000,00 Y AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad Distrital de Huanuara, en adelante la "Entidad", a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural solicitó el servicio de elaboración del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Sistema de Conducción de Agua para Riego en el Canal Quinto Pampa Callazas del Distrito de Huanuara – Candarave - Tacna", en adelante el "expediente técnico período 2018", para tal efecto la Entidad elaboró y tramitó el cuadro de necesidades n.° 345 de 15 de noviembre de 2018, adjuntando los términos de referencia respectivos.

Seguidamente, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, llevó a cabo la selección del proveedor para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico período 2018, dando como resultado la generación de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018, a favor del proveedor Edwin Rey Huanca Arocutipa, en adelante el "Contratado", por un monto de S/ 30 000,00. Cabe precisar que, los términos de referencia, adjuntos a la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235, establecieron las condiciones requeridas para el servicio de elaboración del expediente técnico periodo 2018. Aunado a ello, la Entidad y el Contratado suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH el 16 de noviembre de 2018.

Al respecto, de la revisión y evaluación al expediente técnico período 2018, se determinó que el Contratado incumplió con los términos de referencia adjuntos a la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 y las condiciones contractuales señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH, en los siguientes aspectos: Numeral 2.1.1. Ubicación geográfica (UTM) de 2.1. Características Físicas Generales que corresponden al Capítulo II. Situación actual del Área de Proyecto; así como los numerales 3.3 Topografía; 3.4.1. Mecánica de Suelos y 3.4.2. Canteras y Materiales de Construcción del numeral 3.4. Geología y Geotecnia, pertenecientes al Capítulo III. Ingeniería de Proyecto; los numerales 4.2.3. Participación de los beneficiarios y 4.2.4. Incremento del empleo, producción y Productividad del Capítulo IV. Beneficios del Proyecto y los Resultados de Laboratorio (Mecánica de Suelos) y Registro de pruebas de campo (Calicatas) del Capítulo V. Anexos.
Igualmente, sobre el acápite referido a "Expediente técnico de obra"; los numerales 2.1.2. Dimensionamiento y Cálculos Justificatorios y 2.1.4. Descripción de cada una de las Obras proyectadas del numeral 2.1. Planteamiento Hidráulico y Diseños, así como los numerales 2.2.1. Metrados, 2.2.4. Cronograma físico y financiero del Ejecución de obra, 2.2.5. Relación General de bienes y servicios y 2.2.6. Cronograma de adquisición de bienes y servicios del numeral 2.2. Metrados, Costos y Presupuestos; numeral 2.4. Impacto Ambiental, y sobre los literales a) Planos y d) Presupuestos del numeral 2.5. Documentos que debe contener el expediente técnico.

Pese a ello, el sub gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluyó procedente la aprobación del expediente técnico período 2018 y luego el Gerente Municipal otorgó la conformidad respectiva, pese a que el Contratado incumplió con los términos de referencia adjuntos a la Orden Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018 y las condiciones contractuales

señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018 – MDH de misma fecha, lo que propició el pago a favor del Contratado por S/ 30 000,00.

Asimismo, la Dirección General de Infraestructura y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI concluyó que el expediente técnico periodo 2018 no cumplió con los contenidos mínimos en el formato n.º 01-B "Ficha Técnica de verificación contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul", aprobado por el Comité Técnico Sierra Azul, recomendando la devolución del aludido expediente técnico a la Entidad; aunado a que en el año 2020, la Entidad aprobó un nuevo expediente técnico respecto del proyecto en cuestión, sin embargo, el expediente técnico periodo 2018 no fue utilizado como base para su elaboración.

Incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Ley n.º 28411, respecto a la finalidad de los fondos públicos, , así mismo, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1441, respecto a la gestión de pagos y el devengado, de igual manera, al artículo 4° de la Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01, relacionado a las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en la fase de ejecución, así también, la cláusula décimo primero del Contrato de Prestación de Servicios n.° 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018, vinculado a la recepción y conformidad de los servicios y los términos de referencia adjuntos a la Orden de Servicio y/o trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 30 000,00 y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública[1].

La situación expuesta, se originó por el accionar negligente del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos quien concluyó procedente la aprobación del servicio de elaboración del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Sistema de Conducción de Agua para Riego en el Canal Quinto Pampa Callazas del Distrito de Huanuara – Candarave - Tacna", y del Gerente Municipal quien otorgó conformidad al mencionado servicio de elaboración del expediente técnico, pese a que éste incumplió con los términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 00000000235 de 16 de noviembre de 2018 y las obligaciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018.

En ese sentido, los hechos expuestos se detallan a continuación:

Del requerimiento y términos de referencia

En el año 2018, el gerente[2] de Infraestructura y Desarrollo Rural, en su condición de área solicitante, elaboró y firmó el cuadro de necesidades n.° 345 (**Apéndice n.º 4)** de 15 de noviembre de 2018, a través del cual requirió el: *"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL QUINTO PAMPA CALLAZAS DEL DISTRITO DE HUANUARA – CANDARAVE - TACNA"*, por un monto de S/ 30 000,00, contando con las firmas de la Gerente Municipal, en calidad de jefe inmediato, así como,

[1] Al respecto, el Tribunal Constitucional en la sentencia consignada en el EXP. N.º 00017-2011-PI/TC, señaló que éste subyace del principio de la buena administración, el mismo que se encuentra definido por el mismo colegiado en el Fundamento Jurídico 10 de la sentencia del **Expediente n.° 2235-2004-AA/TC**, que señala: *"(…) el principio constitucional de buena administración, implícitamente constitucionalizado en el Capítulo IV del Título II de la Constitución. (…), dicho principio quiere poner en evidencia no sólo que los órganos, funcionarios y trabajadores públicos sirven y protegen al interés general, pues "están al servicio de la Nación" (artículo 39° de la Constitución), sino, además, que dicho servicio a la Nación ha de realizarse de modo transparente. (…)"*

[2] Ingeniero civil Armando Martinez Chino.

los vistos buenos y sello de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración Financiera y la Unidad de Logística y Control Patrimonial, respectivamente; el detalle se muestra a continuación:

CUADRO N° 1
DETALLE DEL CUADRO DE NECESIDADES N.º 0345 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

Cuadro de Necesidades	Meta Presupuestaria	Fecha	Cant.	Unidad Medida	Descripción	Clasif.	Valor Referencial total (S/.)
345	0042 Mejoramiento del Sistema de Conducción de Agua para Riego en el Canal Quinto Pampa del Distrito de Huanuara – Candarave - Tacna	15/11/2018	1	Serv.	*"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL QUINTO PAMPA CALLAZAS DEL DISTRITO DE HUANUARA – CANDARAVE – TACNA"*	2.6.8.1.3.1	30 000,00
"USO FINAL/JUSTIFICACIÓN/OBSERVACIONES: SE ADJUNTA TÉRMINOS DE REFERENCIA"							

Fuente: Cuadro de necesidades n.° 345 de 15 de noviembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el cuadro de necesidades n.° 345 (**Apéndice n.º 4)** adjuntó en catorce (14) folios los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL QUINTO-PAMPA CALLAZAS DEL DISTRITO DE HUANUARA – CANDARAVE - TACNA" Código 2433779"* (**Apéndice n.º 4)**, en los que se consignó el visto bueno y sello del gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural.

En ese sentido, los literales a) y b) del numeral 7. METODOLOGÍA de los términos de referencia (**Apéndice n.º 4)** adjuntos al cuadro de necesidades n.° 345 (**Apéndice n.º 4)**, precisaron que *"(…) A efectos de cumplir con el objetivo de la presente consultoría, el consultor (sea persona jurídica o natural), deberá cumplir con la siguiente metodología:*

a) *El Consultor deberá realizar los estudios previos necesarios para el* ***cumplimiento cabal de una buena ingeniería, Situación Actual de área del proyecto, ingeniería del Proyecto (Agrología, Hidrología, Geología y Geotecnia, Planteamiento Hidráulico y Diseño) levantamiento topográfico y el Estudio de Suelos****, Beneficios del Proyecto (Agro economía, Socio economía) siendo responsable de los estudios (...)".* **(énfasis agregado)**
b) *Los diseños definitivos se darán sobre la base del estudio de pre inversión y se desarrollarán de acuerdo a las normas técnicas vigentes."*

De igual modo, en el rubro EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA[3] de los términos de referencia (**Apéndice n.º 4)**, adjuntos al cuadro de necesidades n.° 345 (**Apéndice n.º 4)**, se detalló sobre el contenido del expediente técnico y la aplicación de las normas técnicas vigentes para su prestación, conforme se extrae a continuación:

"El expediente técnico a nivel de ejecución de obra ***contiene todos los planos, y documentos técnicos que permitan identificar total y claramente las obras que se van a realizar, definiendo todas sus características físicas y técnicas, la explicación de cómo han sido calculadas y definidas****, señalando las especificaciones de sus materiales y procedimientos de construcción, analizando los costos unitarios de cada partida, de conformidad con los rendimientos de mano de obra, materiales y equipos* ***y los precios unitarios de cada lugar coherentes con las cotizaciones***

[3] El mismo que corresponde a la página n.º 9 del total de 14 páginas de los términos de referencia **(Apéndice n.º 4),** adjuntos al cuadro de necesidades
n.° 345 **(Apéndice n.º 4)** de 15 de noviembre de 2018.

respectivas y precisando a partir de estos últimos datos los presupuestos detallados de cada componente, y los cronogramas de ejecución del proyecto en su conjunto, todo ello enmarcado dentro de las normas técnicas vigentes". **(Énfasis agregado).**

De la selección del proveedor

Seguidamente, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en atención al cuadro de necesidades n.º 345 de 15 de noviembre de 2018, tramitó tres (3) cotizaciones (**Apéndice n.º 5)** en misma fecha, conforme se resumen en el siguiente detalle:

CUADRO N° 2
DETALLE DE LAS SOLICITUDES DE COTIZACIÓN N.° 0345-2018

N° Solicitud de Cotización	Fecha	Proveedor	Ruc	Total Ofertado	Forma de Pago	Incluye IGV.	Comprobante	Plazo de entrega
0345-2018 **(Apéndice n.º 5)**	15/11/2018	Edwin Rey Huanca Arocutipa	10426586555	30 000,00	Crédito	NO	Recibo por honorarios	25 D.C
0345-2018 **(Apéndice n.º 5)**	15/11/2018	Eddisson Stihf Mamani Arocutipa	10430973199	31 500,00	Contado	NO	Recibo Electrónico	25 días
0345-2018 **(Apéndice n.º 5)**	15/11/2018	IVIS INVERSIONES SAC	*20601429501*	31 800,00	Crédito	SI	Factura	30 días

Fuente: Solicitudes de cotización n.°s 0345-2018
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, de la evaluación a las cotizaciones, la Unidad de Logística y Control Patrimonial seleccionó a Edwin Rey Huanca Arocutipa con RUC 10426586555, como proveedor del mencionado servicio para la elaboración del expediente técnico periodo 2018, generándose la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 **(Apéndice n.º 6)** de 16 de noviembre de 2018 por un monto de S/ 30 000,00, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N.º 0000000235 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

N° Orden de Servicio y/o Trabajo	Proveedor	Dirección	Ref.	Descripción	Partida	Valor Total	REG. SIAF N°
0000000235 **(Apéndice n.º 6)**	Huanca Arocutipa Edwin Rey	Mz. G Lote 05 Ite – Jorge Basadre - Tacna	Cuadro de Necesidades N° 345-2018	*"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL QUINTO PAMPA CALLAZAS DEL DISTRITO DE HUANUARA – CANDARAVE – TACNA", EL SERVICIO SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DETERMINADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ÁREA USUARIA* ***SE ADJUNTA LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIO". (Énfasis agregado)***	2.6.81.31	30 000,00	620

Fuente: Orden de servicio y/o trabajo n.º 0000000235 de 16 de noviembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, el Contratado y la Gerente[4] Municipal suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios 2018 -MDH **(Apéndice n.º 7)** el 16 de noviembre de 2018. Asimismo, de la revisión al contenido del citado contrato, se advierte que conforme a la cláusula **DECIMO PRIMERO**, referida a la **RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS**, se estableció lo siguiente:

> *"Que en relación a los **términos de referencia** deberá la **Gerencia Municipal y el responsable de dicha unidad, verificar la calidad y conformidad de los mismos en relación a la calidad y términos de referencia solicitados.** De existir observaciones a los servicios realizados por el "Contratado" se dejará constancia en un acta que se levantará para tal efecto, **dando un plazo de tres días para la subsanación de los mismos."*** **(Énfasis agregado)**.

De la ejecución contractual

Posteriormente, el Contratado a través de la Carta n.° 010-2018-ERHA **(Apéndice n.º 8)** de 10 de diciembre de 2018, con el ***"Asunto: Entrega de Expediente Técnico"*** y dirigido al Alcalde de la Entidad[5], entregó el expediente técnico período 2018 **(Apéndice n.º 9)**, precisando lo siguiente:

> *"(...) **hacerle llegar el Expediente Técnico** del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN PARA CANAL QUINTO PAMPA-CALLAZAS, EN EL DISTRITO DE HUANUARA-CANDARAVE-TACNA" con Código 2433779, **cuyo contenido es el siguiente**:*
>
> - *Índice*
> - *Resumen ejecutivo*
> - *Memoria descriptiva (de acuerdo a la Directiva N° 007-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL)*
> - *Especificaciones Técnicas*
> - *Planillas de Metrados*
> - *Presupuesto*
> - *Lista de Insumos*
> - *Análisis de Precios Unitarios*
> - *Fórmula Polinómica*
> - *Cronograma (de ejecución, valorizado y Adquisición de Materiales)*
> - *Presupuesto Analítico*
> - *Panel Fotográfico*
> - *Ingeniería del Proyecto*
> - *Estudio Hidrológico*
> - *Resoluciones*
> - *Estudio de Mecánica de Suelos*
> - *Diseño de Mezclas*
> - *Planos*
>
> *Por lo que, cumplido con el servicio **de acuerdo a los Términos de Referencia, solicito la cancelación** de acuerdo a la Orden de Servicio y/o Trabajo N°0000235-2018. (...)". **(Énfasis agregado)**.*

No obstante, el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/OCI-MPC-SCE-NMHG **(Apéndice n.º 10)** de 3 de diciembre de 2020 suscrito por la la ingeniera civil[6] Natali Marilú Hinojosa Gómez, quién evaluó y revisó

[4] Siendo designada como gerente Municipal la CPC. Kety Diana Villegas Mamani, en representación de la Municipalidad Distrital de Huanuara.
[5] Cabe precisar que la Carta n.° 010-2018-ERHA **(Apéndice n.º 8)** de 10 de diciembre de 2018, cuenta con el sello de ***"RECIBIDO"*** en misma fecha.
[6] CIP n.º 116447, con colegiatura y habilidad vigente.

el expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Conducción de Agua para Riego del Canal Quinto Pampa – Callazas en el Distrito de Huanuara, Provincia de Candarave – Tacna" **(Apéndice n.° 9)**, el mismo que comprende los folios 001 al 359[7], con firma y sello del Contratado en cada uno de dichos folios, obteniendo, entre otros, los resultados en copia literal que se detallan a continuación:

"(...)

CUADRO N.° 4
DETALLE DE LA EVALUACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO PERÍODO 2018 SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS A LA ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 0000000235 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018[8]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
2	Capítulo II. Situación Actual del Área del Proyecto	2.1Características Físicas Generales			
		2.1.1 Ubicación Geográfica (UTM) Hidrográfica y Política del Proyecto. Indicar la ubicación geográfica en UTM del área del proyecto incluyendo sus límites en longitud, latitud, altitud, cuenca hidrográfica, sub-cuenca, micro cuenca y cuencas vecinas. **Presentar su ubicación con mapas georeferenciados. (Énfasis agregado).** Políticamente indicar la región, departamento provincia, distrito, localidad, sector caserío y comunidad, según corresponda.		No	No cumplió con presentar el plano de ubicación del proyecto, tampoco mapas georeferenciados. para situar cada componente del proyecto
		(...)	(...)	(...)	(...)
		3.3. Topografía Se deberá efectuar los trabajos topográficos del área de emplazamiento de la estructura proyectada a curvas de nivel, utilizando equipo de ingeniería y siguiendo las normas técnicas establecidas. **Los planos topográficos con fines de diseño a nivel constructivo deberán**		No	No presentó los planos de topografía, donde señalen los BM (Bench Mark) puntos conocidos y/o permanentes, tampoco de curvas de nivel, fundamental en el aspecto topográfico para el trazo de cada componente del proyecto. Tal omisión resulta relevante; por cuanto, el estudio topográfico define los niveles del terreno para el diseño y planteamiento hidráulico de un proyecto de riego.

[7] Cabe precisar que la Entidad, a través del Oficio n.° 029-2020-ALCALDIA/MDH **(Apéndice n.° 11)** de 28 de enero de 2020, que adjuntó, entre otros, copia simple del informe n.° 007-2020-JPYC-UT-MDH **(Apéndice n.° 11)** de 27 de enero de 2020 y copia simple del cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 11)** de misma fecha, a través del cual se consignó la entrega del expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Conducción de Agua para Riego del Canal Quinto Pampa – Callazas en el Distrito de Huanuara, Provincia de Candarave – Tacna", en 359 folios, sin el CD de dicho expediente en el último folio, al Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave. Al respecto, se advierte que el expediente técnico período 2018 mantiene secuencia y relación con la foliación del expediente técnico no advirtiendo que se haya extraído documentación.

[8] Cabe señalar que, en los términos de referencia, en el numeral 8, literal a, número 1 se indica que se presentará como entregable lo siguiente: *"Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra (elaborado de acuerdo a lo especificado en el Anexo 01)"*

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018[8]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
		graficarse a escalas técnicas. ***Debe realizarse con un equipo de estación total y los planos estarán referidos al Sistema Básico Nacional de Coordenadas (UTM). (Énfasis agregado).***			
		3.4 Geología y Geotecnia			
		3.4.1 Mecánica de Suelos *En caso de canales, sobre una base topográfica del trazo o perfil longitudinal, se describirá la clasificación del terreno, estimando el espesor de los materiales de cobertura con fines de movimiento de tierras como roca fija, roca suelta y suelos, describiendo el perfil del suelo, identificando los cruces de quebradas, evaluando la necesidad de construir obras de arte y describiendo sus condiciones de cimentación.* *El informe del Estudio de Mecánica de Suelos se desarrollará de acuerdo a las condiciones establecidas en **el Reglamento Nacional de Edificaciones** y comprenderá como mínimo:* *a) Memoria Descriptiva* *b) Perfil de Suelos* *c) Resultados de los Ensayos "in situ" y de Laboratorio.* *d) Conclusiones y recomendaciones*		*No*	*El informe de Estudio de Mecánica de Suelos, fue presentado de manera incompleta, debido a que no fue presentado según las consideraciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones[9], como lo estableció los Términos de Referencia; dado que no fueron presentados los "Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución de los Puntos de Investigación".* *Asimismo, en cuanto a los puntos de investigación, establecidos en la tabla n.°6, numeral b. ítem 11.2, artículo 11°, norma técnica E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones[10], no contó con la ubicación de calicatas sin que ello garantice las características del suelo del proyecto a ejecutar., ya que el estudio de mecánica de suelos tiene como finalidad determinar las características del suelo de cimentación, con el propósito de analizar el comportamiento del suelo en el que se ejecutará cada componente del proyecto, teniendo como base los resultados de laboratorio, más aún que las estructuras planteadas en el proyecto no sólo es construcción de canales, donde se ubican las calicatas; sino también pozas disipadoras de energía y pases peatonales.*
		3.4.2 Canteras y Materiales de Construcción *Es conveniente evaluar el origen y calidad de los agregados a utilizarse en*		*No*	*No cumplió con presentar la evaluación del origen y calidad de los agregados a utilizar en el proyecto, toda vez que no adjuntó ensayos de laboratorio y obtención **de resultados (análisis***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE – V°B° – Jefe de Comisión – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE – V°B° – Supervisor de Comisión – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE – V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] *"El informe del EMS comprenderá: Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución de los Puntos de Investigación, Perfiles de Suelos, Resultados de los Ensayos «in situ» y de Laboratorio (…)".*

[10] *"b) Número «n» de puntos de Investigación; El número de puntos de investigación se determina en la Tabla N° 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por éste. (…) (n) nunca será menor de 3". Debe* precisarse que (n) es el número de puntos de investigación.

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018[8]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
		el proyecto, para cuyo efecto deberá ***enviarse muestras para ensayos de laboratorio y obtener resultados como análisis granulométrico, durabilidad y absorción. (Énfasis agregado).*** *El costo de rocas y agregados corresponderá a un análisis de costo unitario de acopio y traslado en caso de formar parte de los trabajos del proyecto y si es adquirido en forma directa a un proveedor el* ***costo será sustentado con la cotización respectiva. (Énfasis agregado).***			***granulométrico, durabilidad y absorción).*** *Adicionalmente no adjuntó el costo de rocas y agregados y tampoco las cotizaciones respectivas.* *Tal situación no asegura la obtención de agregados de calidad, volumen para el diseño de mezcla.*
		(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
		4.2 Socio Economía			
		(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
		4.2.3. Participación de los beneficiarios *Describir la cantidad y periodos de disponibilidad de hombres/días necesarios para las etapas de ejecución.*		*No*	*Si bien señaló como beneficiarios a los pobladores del sector de Riego Caserón del distrito de Huanaura; no describió la cantidad y periodos de disponibilidad de hombres/días necesarios para las etapas de ejecución. Por tanto, la documentación está incompleta.* *Siendo este necesario para conocer la disponibilidad en la participación de los beneficiarios en cada etapa de ejecución de la obra.* *Siendo este necesario para conocer si se podría contar con mano de obra de la zona.*
		4.2.4. Incremento del empleo, producción y productividad *Estimar la cantidad de hombres/día que tendrá ocupación como consecuencia de la ejecución del proyecto.*		*No*	*Si bien describió el incremento del empleo, como producción y productividad; no presentó documentación relacionada con la estimación de la cantidad de hombres/día a ocupar como consecuencia de la ejecución del proyecto. Por tanto, la documentación está incompleta.* *Tal ausencia no permite determinar el incremento del empleo en la zona beneficiaria.*
5	*Capítulo V. Anexos*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
		Resultados de laboratorio *- Mecánica de Suelos*		*No*	*La documentación presentada fue incompleta, respecto a los resultados de laboratorio de la mecánica de suelos, toda vez que se menciona*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - V°B° - Jefe de Comisión - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - V°B° - Supervisor de Comisión - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - V°B° - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018[8]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
		- *Análisis de Calidad del Agua*			*otros resultados de laboratorios en los folios 299 al 302, hacen referencia al Canal Pila, el cual no corresponde al proyecto en mención.* *Asimismo, en cuanto a los puntos de investigación, establecidos en la tabla n.°6, numeral b. ítem 11.2, artículo 11°, norma técnica E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones[11], no contó con la ubicación de los puntos de investigación; sin que ello garantice las características del suelo del proyecto a ejecutar., ya que el estudio de mecánica de suelos tiene como finalidad determinar las características del suelo de cimentación, con el propósito de analizar el comportamiento del suelo en el que se ejecutará cada componente del proyecto, teniendo como base los resultados de laboratorio.*
		Registro de Pruebas de Campo - *Calicatas.* - *Otros.*		*No*	*La documentación presentada fue incompleta, si bien señaló la realización calicatas; esta no describe la ubicación de las mismas.* *Tal como lo señala el Reglamento Nacional de Edificaciones, en normativa E.050, en el artículo 12°, que fueron establecidos como consideraciones en los términos de referencia 3.4.1:* *"(...)* ***Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución de los Puntos de Investigación. (énfasis agregado).*** *En tal sentido la ausencia de la ubicación de calicatas no garantiza la determinación de las características del suelo del proyecto a ejecutar.*
		(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
6	*2.1 Planteamiento Hidráulico y Diseño*	*2.1.2. Dimensionamiento y Cálculo Justificatorios.* *La estructura del esquema hidráulico, será dimensionado en base a un diseño hidráulico estructural específico, y los resultados serán expuestos en forma resumida en este punto y los cálculos justificatorios*		*No*	*No presentó documentación completa de acuerdo a los criterios técnicos de diseño y seguridad que se tomaron en cuenta para la concepción del esquema hidráulico.* *No presentó cálculos para la obtención de medidas del canal para las progresivas 0+000 a 2+227 y 2+227 a 2+560, solo se adjuntó un*

[11] "*b) Número «n» de puntos de Investigación; El número de puntos de investigación se determina en la Tabla N° 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por éste. (...) (n) nunca será menor de 3". Debe* precisarse que (n) es el número de puntos de investigación.

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018[8]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
		presentados en el anexo respectivo. Describir **los criterios técnicos de diseño y seguridad que se tomaron en cuenta** para la concepción de la estructura, las que deben ser sustentadas con las hojas de cálculo de diseño. **(Énfasis agregado).**			cuadro con las dimensiones mas no el cálculo y/o sustento respectivo. No se tiene cálculo de los pases peatonales (6 und) propuestos en el proyecto. Al respecto, esta información es relevante, pues justifica el diseño y dimensionamiento de las diferentes estructuras consideradas en el proyecto; por lo que, sin esta información no se garantiza la estabilidad y funcionalidad de dichas estructuras.
		(...)	(...)	(...)	(...)
		2.1.4 Descripción de cada una de las Obras Proyectadas (del proyecto) **La estructura materia de la inversión debe ser descrita en forma detallada, características, ubicación, funcionamiento hidráulico, etc. Y deberán plasmarse en los planos de diseño (planta, elevación, cortes y detalles) a escalas adecuadas**, así como la clasificación de los materiales de construcción.		No	Presentó documentación incompleta, los planos presentados en el expediente técnico período 2018, no adjuntó un plano donde precise la ubicación de cada una de las obras proyectadas. Aspecto importante para el planteamiento y/o diseño hidráulico. No presentó planos topográficos.[12]
7	2.2 Metrados, Costos y Presupuestos	2.2.1. Metrados El metrado del proyecto deberá realizarse tomando en consideración la **Norma Técnica de metrados** para obras vigente; para el **caso de movimiento de tierras de las obras proyectadas, se elaborará las planillas de volúmenes de corte y relleno basados en los perfiles longitudinales y secciones transversales del terreno,** de acuerdo a la clasificación de suelos. **(Énfasis agregado)**		No	Si bien presentó la planilla de metrado de las partidas a ejecutar en el proyecto, no presentó documentación completa respecto a la planilla de metrados para el movimiento de tierras de las obras proyectadas, no fueron elaboradas y/o calculadas según los perfiles longitudinales y secciones transversales del terreno, de acuerdo a la clasificación de suelos. Por consiguiente, se evidenció la falta de compatibilidad de aspectos técnicos entre los planos de secciones transversales y el cálculo de metrado, ya que este último elaboró un cálculo de corte para un terreno plano y/o llano, sin considerar la topografía accidentada que se muestra en los planos topográficos del expediente técnico período 2018[13].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° Supervisor de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

[12] *Asimismo, se estaría incumpliendo el numeral 7, literal e. de los términos de referencia* **(Apéndice n.° 4)**, *el cual estableció: "Los planos y documentos técnicos deben estar compatibilizados, tanto en los aspectos técnicos como en los presupuestales y formales de presentación."*

[13] *Asimismo, se incumplió el numeral 7, literal e. de los términos de referencia* **(Apéndice n.° 4)**, *el cual estableció: "Los planos y documentos técnicos deben estar compatibilizados, tanto en los aspectos técnicos como en los presupuestales y formales de presentación."*

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018[8]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
					La carencia de dicha planilla de metrados de movimiento de tierras, también llamado "metrados de explanaciones" no asegura la determinación del metrado y por consiguiente incide en el presupuesto y/o costo real de la obra, así como también el plazo real de ejecución.
		(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
		2.2.4. Cronograma físico y financiero de Ejecución de obra *Presentar el cronograma físico valorizado a **nivel de partidas específicas en MS-Proyect**, visualizando la ruta crítica del proyecto. **(Énfasis agregado)***		*No*	*Si bien presentó el cronograma de ejecución y cronograma valorizado para la ejecución de la obra (folio 000142 – 000146), no presentó documentación completa respecto al cronograma físico a nivel de partidas específicas ni por el software Ms-Proyect,, sin que tampoco se visualiza la ruta crítica del proyecto.* *Información relevante para el control de plazos de ejecución técnica y financiera de las diferentes partidas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su culminación*
		2.2.5. Relación General de Bienes y Servicios (materiales, Insumos, maquinaria, etc) *Presentar un listado de los insumos, materiales de construcción, mano de obra, equipos, herramientas y demás componentes necesarios para la ejecución de la obra, **indicando unidad de medida, precios y lugar de cotización en el mercado local existente. (Énfasis agregado)***		*No*	*La relación general de bienes y servicios, no presentó cotizaciones, que sustentan el costo de cada insumo utilizado para la ejecución del proyecto.* *Las cotizaciones de los bienes y servicios que se emplearan en la ejecución de la obra reflejan el valor y/o presupuesto establecidos en el expediente técnico. Por lo que el presupuesto presentado no se encuentra debidamente sustentando.*
		2.2.6. Cronograma de adquisición de bienes y servicios (materiales, insumos, maquinarias, etc.) *Incluir cronograma de adquisición de materiales concordante con el cronograma de ejecución de obra.*		*No*	*Se presentó de forma incompleta toda vez que el cronograma de adquisición de materiales no se encontró concordante con el cronograma de ejecución de obra debido a que éste visualizó la ruta crítica.* *La falta de dicha concordancia no permite planificar la adquisición de materiales en función de los trabajos que se deben realizar.*
8	*2.3 Especificaciones Técnicas*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° Supervisor de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018[8]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
9	2.4. Impacto Ambiental	Se deberá efectuar un **informe de evaluación preliminar que determine el nivel de Estudio de Impacto Ambiental** a realizar. **(Énfasis agregado)**		No	Se considera que lo presentado no corresponde al proyecto. De acuerdo a los folios 000070 al 000072 del expediente técnico, se ubicó el Capítulo V. Estudio de Impacto Ambiental, el cual no señaló la ubicación o magnitud del proyecto; asimismo, en dicho capítulo se hace mención a la utilización de la "Guía metodológica para la identificación del impacto ambiental". Al respecto, la citada guía, establece conforme al literal b) Matrices, del numeral 2.1.3. Métodos de Identificación de los Impactos Ambientales, lo siguiente: "Consiste en tablas de doble entrada; interacciones entre, por un lado, las características y componentes ambientales y, por otro lado, las actividades previstas del proyecto. (...)" En ese sentido, de la revisión al contenido del cuadro n.° 34: Matriz de Impacto Ambiental, numeral 3. Se verificó que este hace sólo hace mención a movimiento de tierras para el mejoramiento de un reservorio excavado, el cual no corresponde al proyecto materia de prestación el servicio. Adicionalmente no describió las demás estructuras planteadas en dicho expediente técnico[14].
8	2.5 Documentos que debe contener el expediente técnico: Los documentos técnicos se presentarán en volúmenes debidamente compaginados con títulos que deben incluir: - El logo de la Municipalidad	a) Planos De las dimensiones y **escalas que permitan su correcta lectura.** Teniendo en **cuenta que los planos son los elementos prioritarios en la ejecución de los proyectos, debe tenerse especial cuidado en su confección.** Deben distinguir claramente las obras que se van a realizar, cuidándose de **que exista una minuciosa concordancia con los metrados**, presupuestos, memoria descriptiva y		No	Sin embargo, los planos físicos, impresos que se encuentran en el expediente técnico, no tienen una escala adecuada que permita su correcta lectura.[15] Tal situación, impide la visualización de las dimensiones del canal a ejecutar. Asimismo, en el plano de secciones, no se visualiza las cotas de cada sección para la determinación del corte y relleno a lo largo del canal a ejecutar.

[14] Asimismo, se estaría incumpliendo el numeral 7, literal e. de los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, el cual estableció: *"Los planos y documentos técnicos deben estar compatibilizados, tanto en los aspectos técnicos como en los presupuestales y formales de presentación."*

[15] Además, se estaría incumpliendo el numeral 7, literal e. de los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, el cual estableció: "Los planos y documentos técnicos deben estar compatibilizados, tanto en los aspectos técnicos como en los presupuestales y formales de presentación."

N°	Estudio/Informe	Términos de Referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018[8]	¿Cumplió?		Comentario
			Si	No	
	- El nombre de la ciudad en que se realiza el proyecto - El nombre del proyecto - El número del volumen En el lomo del volumen debe señalarse el nombre de la ciudad, del proyecto y del componente. Cada volumen debe estar debidamente foliado. Todos los documentos deben estar sellados y firmados por los profesional responsables. Todas las páginas del componente deben estar firmados y sellados por el inspector técnico de la MPC que lo revisó y aprobó. Los documentos que deben contener los volúmenes son los siguientes:	análisis de costos. **(Énfasis agregado).**			
		(...)	(...)	(...)	(...)
		d). Presupuestos Los presupuestos de obra deben incluir los siguientes documentos:			
		- Presupuestos detallados. - Desagregado de gastos generales y utilidad. - Metrados: los metrados del expediente técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera. **Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del presupuesto base, por cuanto representan el volumen de trabajo de cada partida.** - Análisis de precios unitarios. - Listado de insumos (mano de obra, materiales y equipos). **(Énfasis agregado).** - Cotizaciones de precios en el lugar de la obra		No	Si bien presentó la planilla de metrado de las partidas a ejecutar en el proyecto, no presentó documentación completa respecto a la planilla de metrados para el movimiento de tierras de las obras proyectadas, no fueron elaboradas y/o calculadas según los perfiles longitudinales y secciones transversales del terreno, de acuerdo a la clasificación de suelos. Por consiguiente, se evidenció la falta de compatibilidad de aspectos técnicos entre los planos de secciones transversales y el cálculo de metrado, ya que este último elaboró un cálculo de corte para un terreno plano y/o llano, sin considerar la topografía accidentada que se muestra en los planos topográficos del expediente técnico período 2018[16]. La incompleta información de lo metrados, respecto a la planilla de metrados de movimiento de tierras, los cuales no permiten determinar el costo del presupuesto base, y por ende el volumen de trabajo de cada partida y el plazo de su ejecución. De otro lado, no presentó las cotizaciones que sustentan el costo de cada insumo utilizado para la ejecución del proyecto. Las cotizaciones de los bienes y servicios que se emplearan en la ejecución de la obra reflejan el valor y/o presupuesto establecidos en el expediente técnico. Por lo que el presupuesto presentado no se encuentra debidamente sustentando.
		(...)	(...)	(...)	(...)"

Fuente: *Expediente técnico elaborado en mérito a la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018*
Elaborado por: *Comisión de Control*

[16] Asimismo, se incumplió el numeral 7, literal e. de los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, el cual estableció: *"Los planos y documentos técnicos deben estar compatibilizados, tanto en los aspectos técnicos como en los presupuestales y formales de presentación."*

Del cuadro anteriormente expuesto, ***se evidenció que el expediente técnico período 2018 elaborado y entregado a la entidad por el Contratado para la ejecución de la obra, incumplió los términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 00000000235 de 16 de noviembre de 2018 y las obligaciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018****, en los siguientes aspectos: Numeral 2.1.1. Ubicación geográfica (UTM) de 2.1. Características Físicas Generales que corresponden al Capítulo II. Situación actual del Área de Proyecto; así como los numerales 3.3 Topografía; 3.4.1. Mecánica de Suelos y 3.4.2. Canteras y Materiales de Construcción del numeral 3.4. Geología y Geotecnia, pertenecientes al Capítulo III. Ingeniería de Proyecto; los numerales 4.2.3. Participación de los beneficiarios y 4.2.4. Incremento del empleo, producción y Productividad del Capítulo IV. Beneficios del Proyecto y los Resultados de Laboratorio (Mecánica de Suelos) y Registro de pruebas de campo (Calicatas) del Capítulo V. Anexos.*

Igualmente, sobre el acápite referido a "Expediente técnico de obra"; los numerales 2.1.2. Dimensionamiento y Cálculos Justificatorios y 2.1.4. Descripción de cada una de las Obras proyectadas del numeral 2.1. Planteamiento Hidráulico y Diseños, así como los numerales 2.2.1. Metrados, 2.2.4. Cronograma físico y financiero del Ejecución de obra, 2.2.5. Relación General de bienes y servicios y 2.2.6. Cronograma de adquisición de bienes y servicios del numeral 2.2. Metrados, Costos y Presupuestos; numeral 2.4. Impacto Ambiental, y sobre los literales a) Planos y d) Presupuestos del numeral 2.5. Documentos que debe contener el expediente técnico.

Al respecto, presentó documentación técnica incompleta en referencia a los cálculos y estudios siendo ellos: informe del estudio de mecánica de suelos, participación de los beneficiarios, incremento del empleo (producción y productividad), resultados de laboratorio de mecánica de suelos, registro de pruebas de campo (calicatas), dimensionamiento y cálculos justificatorios, descripción de cada una de las obras proyectadas (del proyecto), metrados de la partida de movimiento de tierras, cronograma físico, cronograma de adquisición de bienes y servicios, planos topográficos, planos que permitan su correcta lectura y presupuestos (respecto a metrados); así como no presentó: mapas georreferenciados, planos topográficos, el informe de evaluación preliminar de impacto ambiental y cotizaciones que sustenten el costo de cada insumo empleado en la ejecución del proyecto.

En ese contexto, la presentación ***incompleta y la falta de documentación técnica en la elaboración del expediente técnico efectuado por el Contratado****, incidió también en la carencia de sustento técnico para la ejecución del proyecto (…)".*

Por lo expuesto, se evidencia que el expediente técnico periodo 2018 **(Apéndice n.º 9)** entregado por el Contratado, incumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.º 4)** adjuntos a la Orden Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 **(Apéndice n.º 4)** de 16 de noviembre de 2018 y, por ende, con las condiciones contractuales señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018– MDH **(Apéndice n.º 7)** de 16 de noviembre de 2018, los mismos que se encuentran detallados en el Cuadro n.° 4 del Informe Técnico n.° 001-2020-CG/OCI-MPC-SCE-NMHG **(Apéndice n.º 10)** de 3 de diciembre de 2020.

<u>De la conformidad y pago del servicio</u>

Ahora bien, mediante proveído s/n **(Apéndice n.º 8)** de 11 de diciembre de 2018, al reverso de la Carta n.° 010-2018-ERHA de 10 **(Apéndice n.º 8)** de diciembre de 2018, se dispuso ***"Su atención"*** dirigido a la ***"Oficina de Supervisión***[17]***"***, es decir, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos

[17] Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

, siendo Julio César Villarroel Quispe, el sub Gerente[18] de dicha unidad orgánica, quién a continuación emitió el Informe n.° 058-2018-JCVQ-OSLP-MDH **(Apéndice n.º 12)** de 20 de diciembre de 2018, a través del cual concluyó procedente aprobar el expediente técnico período 2018, según se extrae del citado informe:

> *"(...)* ***D. CONCLUSIÓN.***
> *Por lo tanto, esta Supervisión considera PROCEDENTE aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL QUINTO PAMPA-CALLAZAS, EN EL DISTRITO DE HUANUARA-CANDARAVE-TACNA" (...)". (Énfasis agregado).*

A continuación, el Informe n.° 058-2018-JCVQ-OSLP-MDH **(Apéndice n.º 12)** de 20 de diciembre de 2018, emitido por Julio Cesar Villarroel Quispe, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, fue dirigido a Armando Martinez Chino, gerente Municipal[19], y recibido por este el 24 de diciembre de 2018, quién en misma fecha emitió el Memorando n.° 683-2018-GM/MDH **(Apéndice n.º 14)** de 24 de diciembre de 2018, otorgando la conformidad a la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 **(Apéndice n.º 6)**, siendo remitido a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, precisando lo siguiente:

> *"(...) el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa que es* ***PROCEDENTE*** *aprobar el Expediente Técnico (...)"*
>
> *"Por lo tanto,* ***se da la conformidad de la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 25-2018 por la suma S/ 30,000.00 Soles****"*
>
> *"Se espera su atención y cumplimiento,* ***bajo responsabilidad****".* **(Énfasis agregado).**

No obstante a lo expuesto, el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/OCI-MPC-SCE-NMHG **(Apéndice n.º 10)** de 3 de diciembre de 2020, concluyó que el expediente técnico periodo 2018 **(Apéndice n.º 9)**, remitido por el Contratado a la Entidad, incumplió los términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 00000000235 **(Apéndice n.º 6)** de 16 de noviembre de 2018 y las obligaciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH **(Apéndice n.º 7)** de 16 de noviembre de 2018, en los siguientes aspectos: Numeral 2.1.1. Ubicación geográfica (UTM) de 2.1. Características Físicas Generales que corresponden al Capítulo II. Situación actual del Área de Proyecto; así como los numerales 3.3 Topografía; 3.4.1. Mecánica de Suelos y 3.4.2. Canteras y Materiales de Construcción del numeral 3.4. Geología y Geotecnia, pertenecientes al Capítulo III. Ingeniería de Proyecto; los numerales 4.2.3. Participación de los beneficiarios y 4.2.4. Incremento del empleo, producción y Productividad del Capítulo IV. Beneficios del Proyecto y los Resultados de Laboratorio (Mecánica de Suelos) y Registro de pruebas de campo (Calicatas) del Capítulo V. Anexos.

Igualmente, sobre el acápite referido a "Expediente técnico de obra"; los numerales 2.1.2. Dimensionamiento y Cálculos Justificatorios y 2.1.4. Descripción de cada una de las Obras proyectadas del numeral 2.1. Planteamiento Hidráulico y Diseños, así como los numerales 2.2.1. Metrados, 2.2.4. Cronograma físico y financiero del Ejecución de obra, 2.2.5. Relación General de bienes y servicios y 2.2.6. Cronograma de adquisición de bienes y servicios del numeral 2.2. Metrados, Costos y

[18] De acuerdo al *"Contrato de Trabajo para Proyecto de Inversión – Decreto Legislativo n.° 276"* **(Apéndice n.º 13)** de 3 de diciembre de 2018, se estableció en el objeto del contrato, lo siguiente: *"El trabajador y la Entidad suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como* ***Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra*** *de la Municipalidad Distrital de Huanuara;* (...) siendo sus obligaciones *"(...) conforme establecidas en el Manual de Organización y Funciones y* ***el Reglamento de Organización y Funciones*** *y otras que la Gerencia Municipal disponga".* (El énfasis es agregado)

[19] De acuerdo al *"Contrato Administrativo de Servicios -2018-MDH"* **(Apéndice n.º 13)** de 3 de diciembre de 2018, se estableció en el objeto del contrato, lo siguiente: *"EL TRABAJADOR y la ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como* ***Gerente Municipal*** *de la Municipalidad Distrital de Huanuara (...)".*

Presupuestos; numeral 2.4. Impacto Ambiental, y sobre los literales a) Planos y d) Presupuestos del numeral 2.5. Documentos que debe contener el expediente técnico.

Al respecto, presentó documentación técnica incompleta en referencia a los cálculos y estudios siendo ellos: informe del estudio de mecánica de suelos, participación de los beneficiarios, incremento del empleo (producción y productividad), resultados de laboratorio de mecánica de suelos, registro de pruebas de campo (calicatas), dimensionamiento y cálculos justificatorios, descripción de cada una de las obras proyectadas (del proyecto), metrados de la partida de movimiento de tierras, cronograma físico, cronograma de adquisición de bienes y servicios, planos topográficos, planos que permitan su correcta lectura y presupuestos (respecto a metrados); así como no presentó: mapas georreferenciados, planos topográficos, el informe de evaluación preliminar de impacto ambiental y cotizaciones que sustenten el costo de cada insumo empleado en la ejecución del proyecto.

Cabe precisar, que las condiciones contractuales señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018 – MDH **(Apéndice n.º 7)** de 16 de noviembre de 2018, entre otros, en la cláusula **DECIMO PRIMERO**, referida a la **RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS**, estableció lo siguiente:

> *"Que en relación a los **términos de referencia** deberá la **Gerencia Municipal y el responsable de dicha unidad, verificar la calidad y conformidad de los mismos en relación a la calidad y términos de referencia solicitados.** De existir observaciones a los servicios realizados por el "Contratado" se dejará constancia en un acta que se levantará para tal efecto, **dando un plazo de tres días para la subsanación de los mismos."*** **(Énfasis agregado)**.

Posteriormente, la Unidad de Tesorería generó los Comprobantes de Pago n.os 860[20] **(Apéndice n.º 15)**, y 861 **(Apéndice n.º 16)**, ambos de 28 de diciembre de 2018, los cuales contaron con los vistos buenos de Armando Martinez Chino, en su condición de gerente Municipal, el Gerente de Administración, el Jefe de Tesorería y el Jefe de la Oficina de Contabilidad, a través de los cuales se viabilizó el pago a favor del Contratado por un total de S/ 30 000,00; adicionalmente, el comprobante de pago n.° 860[21] **(Apéndice n.º 15)**, contó con la firma, huella digital y DNI de Edwin Rey Huanca Arocutipa en el rubro de "*recibí conforme*"; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
RESUMEN DE LOS COMPROBANTES EMITIDOS PARA EL PAGO DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N.° 0000000235 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

N° C/P	Nombre	Fecha	Concepto	Importe	N° Cheque	Importe de cheque
860	Edwin Rey Huanca Arocutipa	28/12/2018	*"GIRADO PARA PAGO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL QUINTO PAMPA CALLAZAS DEL DISTRITO DE HUANUARA – CANDARAVE – TACNA", O/S 235, R.H. E001-39, CERF. 467, COT. 345. CN. N. 345, TDR Y CONTRATO."*	27 600,00	05745892	S/ 27 600,00
861	Sunat/Banco de la Nación	28/12/2018	*"GIRADO PARA PAGO DE RETENCIÓN DE 4TA. 8% DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE*	2 400,00	Transferencia a cuenta de	-

[20] Es necesario señalar que, según oficio n.° 026-2020-GM/MDH **(Apéndice n.º 17)** de 13 de octubre de 2020, la Entidad realiza la precisión de la enumeración del comprobante de pago, de acuerdo a lo siguiente: *"El comprobante de pago n.° 860 del año 2018 en original, erróneamente se registró con Número de Comprobante N° 620, denominada "Mej. Del servicio de sistema de conducción de agua para el riego del canal Quinto Pampa-Callazas el Dist. De Huanuara-Candarave-Tacna" (...)".*

[21] Cabe precisar que, al Comprobante de pago n.° 620 de 28 de diciembre de 2018 se adjuntó una copia simple del Cheque n.° 05745892 de 28 de diciembre de 2018, a nombre de Edwin Rey Huanca Arocutipa, por el monto de S/ 27 600,00, en el que se consignó la firma, huella digital y DNI, del Contratado.

			CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL QUINTO PAMPA CALLAZAS DEL DISTRITO DE HUANUARA – CANDARAVE – TACNA", O/S 235, R.H. E001-39, CERF. 467, COT. 345. CN. N. 345, TDR Y CONTRATO."		terceros 18000528	
			TOTAL	**30 000,00**		

Fuente: Comprobante de Pago n.os 860 y 861 de 28 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

Del resultado de la verificación de requisitos y contenido mínimo del proyecto, de acuerdo a la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI

Posteriormente, el 5 de noviembre de 2019, a través del Oficio n.º 207-2019-A/MDH **(Apéndice n.° 18)** de 29 de octubre de 2019 la Entidad remitió al Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el "MINAGRI", el expediente técnico período 2018 **(Apéndice n.° 9)**, a efectos de solicitar financiamiento para su ejecución a través del Fondo Sierra Azul.

En respuesta, la Dirección General de Infraestructura y Riego a través del Oficio n.º 1642-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG **(Apéndice n.° 19)** de 29 de noviembre de 2019, recibido por la Entidad el 10 de diciembre de 2019, comunicó el resultado de la verificación de requisitos y contenido mínimo del proyecto, adjuntando el Informe n.º 114-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JAVM **(Apéndice n.° 20)** de 29 de noviembre de 2019, el mismo que concluyó que el referido expediente técnico **(Apéndice n.° 9)**, no cumplió con los contenidos mínimos en el formato n.º 01-B "Ficha Técnica de verificación contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul", aprobado por el Comité Técnico Sierra Azul, recomendando además, la devolución del aludido expediente técnico a la Entidad, según se muestra a continuación:

"(...)
IV. CONCLUSION

Del análisis realizado al expediente técnico del proyecto de inversión mencionado ***(...), se concluye que NO CUMPLE con los contenidos mínimos establecidos en el FORMATO N° 01-B*** *aprobado por el Comité Técnico Sierra Azul*

V. RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto, se recomienda ***DEVOLVER el expediente técnico del proyecto de inversión mencionado en el asunto a la Municipalidad Distrital de Huanuara****, a efectos que dicha Entidad adopte las acciones y medidas correspondientes."*

Además, en relación a las observaciones realizadas por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI al expediente técnico periodo 2018 **(Apéndice n.° 9)**, se efectuó un análisis comparativo en el informe técnico n.° 001-2020-CG/OCI-MPC-SCE-NMHG **(Apéndice n.° 10)** de 3 de diciembre de 2020 entre el Formato n.° 01-B – "Ficha Técnica de verificación contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul" y los términos de referencia adjuntos a la Orden Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 **(Apéndice n.° 6)**, estableciéndose lo siguiente:

"(...)
En cuanto a las observaciones al expediente técnico período 2018 comunicadas por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI, ***se verificó que parte de dichas observaciones confirman que el Contratado al elaborar y entregar el expediente técnico a la entidad, incumplió los términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 00000000235 de 16 de noviembre de 2018****, aspectos que están evaluados en el Cuadro n.° 4 del*

presente informe, y que se precisa su relación con las observaciones del MINAGRI a continuación: (Énfasis es agregado)

CUADRO N.° 5
IDENTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL MINAGRI QUE CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PERÍODO 2018 POR PARTE DEL CONTRATADO

Evaluación realizada por el MINAGRI según formato formato n.° 01-B: Ficha Técnica de verificación contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul		***Términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018.***
Contenidos mínimos	***Comentario***	
2. *Ingeniería del proyecto*	*(…)*	
"2.4 Cronograma de Ejecución		
a. *¿Adjunta cronograma para la ejecución física de la obra, cronograma valorizado y calendario de adquisición de materiales?*[22]	*Adjunta Incompleto* ***Requiere completar el cronograma de ejecución física de obra. (énfasis agregado)***	*2.2.4. Cronograma físico y financiero de Ejecución de obra* *Presentar el cronograma físico valorizado a **nivel de partidas específicas en MS-Proyect**, visualizando la ruta crítica del proyecto. **(Énfasis agregado)***
2.5 Planos		
a. *¿Presenta Plano Clave donde nos permite visualizar adecuadamente la ubicación de las obras propuestas y las áreas beneficiarias con el proyecto (para el caso de PIP de riego tecnificado el plano deberá mostrar los predios y área)?*[23]	*No presenta* *En plano clave los datos consignados deben concordar con los datos de la planificación hidráulica del mejoramiento de canal de conducción, que permite visualizar la ubicación de obras propuestas y áreas de riego.*	*EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA* *2.1. Planteamiento Hidráulico y diseño* *2.1.4 Descripción de cada una de las Obras Proyectadas (del proyecto)* *La estructura materia de la inversión debe ser descrita en forma detallada, características, ubicación, funcionamiento hidráulico, etc. Y deberán plasmarse en los planos de diseño (planta, elevación, cortes y detalles) a escalas adecuadas, así como la clasificación de los materiales de construcción.*
b. *Los Planos contienen los BMs puntos de referencia usados en el levantamiento topográfico?*[24]	***No contiene.*** ***En el plano topográfico y en planos de planta y perfil debe contener los BMs debidamente georreferenciado,** además debe indicar referencias de su ubicación para el replanteo de obras en la ejecución. **(énfasis agregado)***	*3.3. Topografía* *Se deberá efectuar los trabajos topográficos del área de emplazamiento de la estructura proyectada a curvas de nivel, utilizando equipo de ingeniería y siguiendo las normas técnicas establecidas.* ***Los planos topográficos con fines de diseño a nivel constructivo deberán graficarse a escalas técnicas.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° Supervisor de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

[22] Páginas 4 Y 5 del Formato n.° 01-B "Ficha Técnica de Verificación de Contenidos Mínimos a Nivel Expediente Técnico – Fondo Sierra Azul" incorporados en el Informe n.° 114-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JAVM de 29 de noviembre de 2019

[23] Página 5 del Formato n.° 01-B "Ficha Técnica de Verificación de Contenidos Mínimos a Nivel Expediente Técnico – Fondo Sierra Azul" incorporados en el Informe n.° 114-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JAVM de 29 de noviembre de 2019

[24] Página 6 del Formato n.° 01-B "Ficha Técnica de Verificación de Contenidos Mínimos a Nivel Expediente Técnico – Fondo Sierra Azul" incorporados en el Informe n.° 114-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JAVM de 29 de noviembre de 2019

Evaluación realizada por el MINAGRI según formato formato n.° 01-B: Ficha Técnica de verificación contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul		Términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018.
Contenidos mínimos	**Comentario**	
		Debe realizarse con un equipo de estación total y los planos estarán referidos al Sistema Básico Nacional de Coordenadas (UTM). (Énfasis agregado).
f. ¿Presenta el plano de ubicación de las canteras?[25]	*No presenta* *Solo describe que la cantera identificada es Tres Cruces a 37 km de la obra.* *Se recomienda presentar plano de cantera debidamente georreferenciada* ***indicar material a extraer, área de explotación, distancia hasta la obra****, tipo de vía y potencia de la cantera.* ***(énfasis agregado)***	*3.4.2 Canteras y Materiales de Construcción* *Es conveniente evaluar el origen y calidad de los agregados a utilizarse en el proyecto, para cuyo efecto deberá* ***enviarse muestras para ensayos de laboratorio y obtener resultados como análisis granulométrico, durabilidad y absorción. (Énfasis agregado).*** *El costo de rocas y agregados corresponderá a un análisis de costo unitario de acopio y traslado en caso de formar parte de los trabajos del proyecto y si es adquirido en forma directa a un proveedor el* ***costo será sustentado con la cotización respectiva. (Énfasis agregado).***
3. Estudios Básicos		
3.1 Topografía		
a. ¿Adjunta el estudio de levantamiento topográfico?[26]	***No Adjunta*** ***Se recomienda describir las características topográficas de la zona de proyecto*** *y las recomendaciones para los diseños.* ***(énfasis agregado)***	*3.3. Topografía* *Se deberá efectuar los trabajos topográficos del área de emplazamiento de la estructura proyectada a curvas de nivel, utilizando equipo de ingeniería y siguiendo las normas técnicas establecidas.* ***Los planos topográficos con fines de diseño a nivel constructivo deberán graficarse a escalas técnicas.*** ***Debe realizarse con un equipo de estación total y los planos estarán referidos al Sistema Básico Nacional de Coordenadas (UTM). (Énfasis agregado).***
3.3 Geología y geotecnia		
b. ¿En el estudio se identifica la ubicación de las perforaciones de prospección (en el caso de presas) o de calicatas (caso	***No identifica***	*3.4.1 Mecánica de Suelos* *En caso de canales, sobre una base topográfica del trazo o perfil longitudinal, se describirá la clasificación del terreno, estimando el espesor de los materiales de*

[25] Página 6 del Formato n.° 01-B "Ficha Técnica de Verificación de Contenidos Mínimos a Nivel Expediente Técnico – Fondo Sierra Azul" incorporados en el Informe n.° 114-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JAVM de 29 de noviembre de 2019

[26] Página 6 del Formato n.° 01-B "Ficha Técnica de Verificación de Contenidos Mínimos a Nivel Expediente Técnico – Fondo Sierra Azul" incorporados en el Informe n.° 114-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JAVM de 29 de noviembre de 2019

Evaluación realizada por el MINAGRI según formato formato n.° 01-B: Ficha Técnica de verificación contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul		Términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018.
Contenidos mínimos	**Comentario**	
de canales, reservorios y obras de arte)?[27]	***En el cuadro muestra exploración de 09 calicatas, no identifica su ubicación. (énfasis agregado)***	*cobertura con fines de movimiento de tierras como roca fija, roca suelta y suelos, describiendo el perfil del suelo, identificando los cruces de quebradas, evaluando la necesidad de construir obras de arte y describiendo sus condiciones de cimentación.* *El informe del Estudio de Mecánica de Suelos se desarrollará de acuerdo a las condiciones establecidas en* ***el Reglamento Nacional de Edificaciones*** *y comprenderá como mínimo:* *a) Memoria Descriptiva* *b) Perfil de Suelos* *c) Resultados de los Ensayos "in situ" y de Laboratorio.* *d) Conclusiones y recomendaciones.*
c. ¿Adjunta los estudios y ensayos correspondiente necesarios de acuerdo a la magnitud y tipo de estructura establecidos según normativas?[28]	*Presenta.* *En los ensayos indica que está realizando para canal Pila, falta certificación por un laboratorio especializado y acreditado los resultados de los ensayos debe estar firmado por el profesional responsable.*	*Capítulo V Anexos* *Resultados de laboratorio* *- Mecánica de Suelos* *- Análisis de Calidad del agua* ***Precisiones:*** *Incompleto, por cuanto que los resultados de laboratorio del folio 299 al 302, hacen referencia al Canal Pila, el cual no corresponde al proyecto en mención.*
(...)"		

Fuente: *Oficio n.° 1642-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de 29 de noviembre 2019.*
Elaborado por: *Comisión de Control.*
(...)".

Ante lo informado por el MINAGRI, el Alcalde de la Entidad, a través de la carta n.° 028-2019-A-MDH **(Apéndice n.° 21)** de 3 de diciembre de 2019, notificó en misma fecha a Edwin Rey Huanca Arocutipa, proveedor del servicio de elaboración del expediente técnico periodo 2018 **(Apéndice n.° 9)**, sobre las observaciones comunicadas por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI mediante el Oficio n.° 1642-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG **(Apéndice n.° 19)** de 29 de noviembre de 2019, la misma que adjuntó el Informe n.° 114-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JAVM **(Apéndice n.° 20)** de 29 de noviembre de 2019.

En respuesta a lo solicitado, Edwin Rey Huanca Arocutipa, remitió el documento s/n **(Apéndice n.° 22)** de 4 de diciembre de 2019, a través del cual comunicó a la Entidad en misma fecha, lo siguiente: *"(...) el suscrito elaboro el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL QUINTO PAMPA CALLAZAS DEL DISTRITO DE HUANUARA – PROVINCIA DE CANDARAVE – DEPARTAMENTO DE TACNA", conforme los*

[27] Página 7 del Formato n.° 01-B "Ficha Técnica de Verificación de Contenidos Mínimos a Nivel Expediente Técnico – Fondo Sierra Azul" incorporados en el Informe n.° 114-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JAVM de 29 de noviembre de 2019
[28] Página 7 del Formato n.° 01-B "Ficha Técnica de Verificación de Contenidos Mínimos a Nivel Expediente Técnico – Fondo Sierra Azul" incorporados en el Informe n.° 114-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JAVM de 29 de noviembre de 2019

requerimientos y términos de referencia de la Entidad, los cuales fueron cumplidos a cabalidad, razón por la cual se me otorgó la conformidad de servicio".

Sin embargo, el Informe Técnico Informe Técnico n.° 001-2020-CG/OCI-MPC-SCE-NMHG **(Apéndice n.° 10)** de 3 de diciembre de 2020, concluyó que el expediente técnico periodo 2018 **(Apéndice n.° 9)**, remitido por el Contratado a la Entidad, **incumplió los términos de referencia (Apéndice n.° 4) de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 00000000235 (Apéndice n.° 4)** de 16 de noviembre de 2018 **y las obligaciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH (Apéndice n.° 7)** de 16 de noviembre de 2018, en los siguientes aspectos: Numeral 2.1.1. Ubicación geográfica (UTM) de 2.1. Características Físicas Generales que corresponden al Capítulo II. Situación actual del Área de Proyecto; así como los numerales 3.3 Topografía; 3.4.1. Mecánica de Suelos y 3.4.2. Canteras y Materiales de Construcción del numeral 3.4. Geología y Geotecnia, pertenecientes al Capítulo III. Ingeniería de Proyecto; los numerales 4.2.3. Participación de los beneficiarios y 4.2.4. Incremento del empleo, producción y Productividad del Capítulo IV. Beneficios del Proyecto y los Resultados de Laboratorio (Mecánica de Suelos) y Registro de pruebas de campo (Calicatas) del Capítulo V. Anexos.

Igualmente, sobre el acápite referido a "Expediente técnico de obra"; los numerales 2.1.2. Dimensionamiento y Cálculos Justificatorios y 2.1.4. Descripción de cada una de las Obras proyectadas del numeral 2.1. Planteamiento Hidráulico y Diseños, así como los numerales 2.2.1. Metrados, 2.2.4. Cronograma físico y financiero del Ejecución de obra, 2.2.5. Relación General de bienes y servicios y 2.2.6. Cronograma de adquisición de bienes y servicios del numeral 2.2. Metrados, Costos y Presupuestos; numeral 2.4. Impacto Ambiental, y sobre los literales a) Planos y d) Presupuestos del numeral 2.5. Documentos que debe contener el expediente técnico.

Al respecto, presentó documentación técnica incompleta en referencia a los cálculos y estudios siendo ellos: informe del estudio de mecánica de suelos, participación de los beneficiarios, incremento del empleo (producción y productividad), resultados de laboratorio de mecánica de suelos, registro de pruebas de campo (calicatas), dimensionamiento y cálculos justificatorios, descripción de cada una de las obras proyectadas (del proyecto), metrados de la partida de movimiento de tierras, cronograma físico, cronograma de adquisición de bienes y servicios, planos topográficos, planos que permitan su correcta lectura y presupuestos (respecto a metrados); así como no presentó: mapas georreferenciados, planos topográficos, el informe de evaluación preliminar de impacto ambiental y cotizaciones que sustenten el costo de cada insumo empleado en la ejecución del proyecto.

Cabe precisar que en el Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH **(Apéndice n.° 7)** el 16 de noviembre de 2018 ni en la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 **(Apéndice n.° 6)** de 16 de noviembre de 2018, están considerados mecanismos para que el Contratado atienda observaciones al expediente técnico periodo 2018 **(Apéndice n.° 9)** entregado posterior a la conformidad.

<u>Del expediente técnico período 2020, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2020-A/MDH</u>

Seguidamente, la Entidad en el año 2020, con la finalidad de lograr el financiamiento para la ejecución ejecución del proyecto de "Mejoramiento del Sistema de Conducción de agua para riego en el Canal Quinto Pampa Callazas del Distrito de Huanuara – Provincia de Candarave – Departamento de Tacna" **(Apéndice n.° 23)**, elaboró un nuevo expediente técnico[29] en adelante "expediente técnico período 2020" **(Apéndice n.° 23)**, asumiendo los costos de elaboración del mismo, a través de la contratación de servicios y de personal de planta de la Entidad, siendo aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2020-A/MDH **(Apéndice n.° 24)** de 18 de febrero de 2020.

[29] Expediente técnico que fue alcanzado al OCI el 15 de setiembre de 2020, a través del oficio n.° 017-2020-GM/MDH **(Apéndice n.° 26)** de 14 de setiembre de 2020, que adjuntó el nuevo expediente técnico en original en dos (2) tomos: Tomo 1 a 348 folios, Tomo 2 a 451 folios.

Al respecto, a través del oficio n.º 273-2020-OCI/MPC **(Apéndice n.° 25)** de 17 de setiembre 2020, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave consultó[30] a la Entidad si utilizó como base el expediente técnico periodo 2018 **(Apéndice n.° 9)**, en mérito a la orden de servicio de servicio y/o trabajo n.º 0000000235 **(Apéndice n.° 6)** de 16 de noviembre de 2018. En respuesta, la Entidad emitió el oficio n.º 022-2020-GM/MDH **(Apéndice n.° 27)** de 21 de setiembre de 2020, a través del cual alcanzó adjuntó el informe n.° 104-2020-GIDR-GM/MDH **(Apéndice n.° 28)** de 21 de setiembre de 2020, en el que precisó lo siguiente:

> *"(...)* ***no se utilizó como base el expediente técnico elaborado por la orden de servicio Nº 235-2018****, debido que no contaba con los estudios básicos, según el oficio Nº 1642-209-MINAGRI-DGIAR/DGIAR-DG (...)"* **(Énfasis agregado)**.

En ese mismo sentido, el Informe técnico n.° 001-2020-CG/OCI-MPC-SCE-NMHG **(Apéndice n.° 10)** de 3 de diciembre de 2020, evaluó el contenido del expediente técnico período 2020**(Apéndice n.° 23)**, efectuando un análisis comparativo con el expediente técnico período 2018 **(Apéndice n.° 9)**, a efectos de corroborar que éste último no fue utilizado para la elaboración del nuevo expediente periodo 2020 **(Apéndice n.° 23)**, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2020-A/MDH **(Apéndice n.° 24)** de 18 de febrero de 2020, dando como resultado, entre otras, la conclusión siguiente:

> *"(...)*
> *Del análisis comparativo entre el expediente técnico período 2018 y el expediente técnico período 2020, señalado en el cuadro n.° 6 se comprobó que los mismos* ***difieren*** *en su contenido respecto a: memoria descriptiva, memorias de cálculo, sustento de metrados, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, fórmula polinómica, presupuesto analítico, cronograma de obra, especificaciones técnicas, planos del proyecto, estudios de topografía, estudios de mecánica de suelos, estudio geológico-geotécnico, estudio hidrológico, estudio de canteras y diseño de mezclas, panel fotográfico, acta compromiso y operación y mantenimiento; cabe precisar que ambos expedientes técnicos se elaboraron en virtud al mismo código de inversiones n.° 2433779".*

Tal situación corrobora lo manifestado por el ingeniero civil, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Entidad a través del informe n.° 104-2020-GIDR-GM/MDH **(Apéndice n.° 27)** de 21 de setiembre de 2020, en el que señaló: *"(...)* ***no se utilizó como base el expediente técnico elaborado por la orden de servicio Nº 235-2018****, debido que no contaba con los estudios básicos, según el oficio Nº 1642-209-MINAGRI-DGIAR/DGIAR-DG (...)"* **(Énfasis agregado)**.

Por lo expuesto, a través del informe técnico n.° 001-2020-CG/OCI-MPC-SCE-NMHG **(Apéndice n.° 10)** de 3 de diciembre de 2020, se determinó que el Contratado incumplió los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)** de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 00000000235 **(Apéndice n.° 4)** de 16 de noviembre de 2018 y las obligaciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH **(Apéndice n.° 7)** de 16 de noviembre de 2018, en los siguientes aspectos: Numeral 2.1.1. Ubicación geográfica (UTM) de 2.1. Características Físicas Generales que corresponden al Capítulo II. Situación actual del Área de Proyecto; así como los numerales 3.3 Topografía; 3.4.1. Mecánica de Suelos y 3.4.2. Canteras y Materiales de Construcción del numeral 3.4. Geología y Geotecnia, pertenecientes al Capítulo III. Ingeniería de Proyecto; los numerales 4.2.3. Participación de los beneficiarios y 4.2.4. Incremento del empleo, producción y Productividad del Capítulo IV. Beneficios del Proyecto y los Resultados de Laboratorio (Mecánica de Suelos) y Registro de pruebas de campo (Calicatas) del Capítulo V. Anexos.

[30] A través del oficio n.º 273-2020-OCI/MPC **(Apéndice n.° 25)** de 17 de setiembre 2020, se requirió a la Entidad, que precisara si el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural a utilizado el expediente técnico elaborado en mérito a la orden de servicio de servicio y/o trabajo n.º 0000000235 de 16 de noviembre de 2018, como base para la elaboración del expediente técnico aprobado con resolución de alcaldía n.º 004-2020-a/MDH de 18 de febrero de 2020.

Igualmente, sobre el acápite referido a "Expediente técnico de obra"; los numerales 2.1.2. Dimensionamiento y Cálculos Justificatorios y 2.1.4. Descripción de cada una de las Obras proyectadas del numeral 2.1. Planteamiento Hidráulico y Diseños, así como los numerales 2.2.1. Metrados, 2.2.4. Cronograma físico y financiero del Ejecución de obra, 2.2.5. Relación General de bienes y servicios y 2.2.6. Cronograma de adquisición de bienes y servicios del numeral 2.2. Metrados, Costos y Presupuestos; numeral 2.4. Impacto Ambiental, y sobre los literales a) Planos y d) Presupuestos del numeral 2.5. Documentos que debe contener el expediente técnico.

Cabe señalar que, presentó documentación técnica incompleta respecto a los cálculos y estudios siendo ellos: informe del estudio de mecánica de suelos, participación de los beneficiarios, incremento del empleo (producción y productividad), resultados de laboratorio de mecánica de suelos, registro de pruebas de campo (calicatas), dimensionamiento y cálculos justificatorios, descripción de cada una de las obras proyectadas (del proyecto), metrados de la partida de movimiento de tierras, cronograma físico, cronograma de adquisición de bienes y servicios, planos topográficos, planos que permitan su correcta lectura y presupuestos (respecto a metrados); así como no presentó: mapas georreferenciados, planos topográficos, el informe de evaluación preliminar de impacto ambiental y cotizaciones que sustenten el costo de cada insumo empleado en la ejecución del proyecto.

Pese a ello, Julio César Villarroel Quispe como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluyó procedente aprobar el expediente técnico período 2018 a través del informe n.° 058-2018-JCVQ-OSLP-MDH **(Apéndice n.º 12)** de 20 de diciembre de 2018, y luego Armando Martinez Chino, en su condición de Gerente Municipal, mediante el Memorando n.° 683-2018-GM/MDH **(Apéndice n.° 14)** de 24 de diciembre de 2018 otorgó la conformidad respectiva, no obstante, a que el Contratado incumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)** adjuntos a la Orden Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 **(Apéndice n.° 4)** de 16 de noviembre de 2018 y las condiciones contractuales señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018 – MDH **(Apéndice n.° 7)** de misma fecha, lo que propició el pago a favor del Contratado por S/ 30 000,00.

Asimismo, la Dirección General de Infraestructura y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI concluyó que el expediente técnico periodo 2018 **(Apéndice n.° 9)** no cumplió con los contenidos mínimos en el formato n.º 01-B "Ficha Técnica de verificación contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul", aprobado por el Comité Técnico Sierra Azul, recomendando la devolución del aludido expediente técnico a la Entidad; aunado a que en el año 2020, la Entidad aprobó un nuevo expediente técnico respecto del proyecto en cuestión, sin embargo, el expediente técnico periodo 2018 **(Apéndice n.° 9)** no fue utilizado como base para su elaboración.

La situación expuesta, ha inobservado la normativa siguiente:

Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Ley n.º 28411, vigente a partir de 8 de diciembre de 2004 hasta 31 de diciembre de 2018.

Título I Disposiciones Generales
Capítulo III El presupuesto del Sector Público
Subcapítulo II
Fondos Públicos

Artículo 10° Finalidad de los Fondos Públicos
"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país."

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441, vigente desde el 16 de setiembre de 2018.

Artículo 17.- Gestión de pagos

"17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.

2. Efectiva prestación de los servicios Contratados.

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa".

Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01, vigente desde el 21 de septiembre de 2017.

Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de ejecución

"(...)

4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:

(...)

b) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según sea el caso.

(...)".

Contrato de Prestación de Servicios n.° 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018

DÉCIMO PRIMERO: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS

"Que en relación a los términos de referencia deberá la Gerencia Municipal y el responsable de dicha unidad, verificar la calidad y conformidad de los mismos en relación a la calidad y términos de referencia solicitados. De existir observaciones a los servicios realizados por el "Contratado" se dejará constancia en un acta que se levantará para tal efecto, dando un plazo de tres días para la subsanación de los mismos."

Términos de referencia del cuadro de necesidades n.° 345 de 15 de noviembre de 2015 para la elaboración de expediente técnico: "Mejoramiento del Sistema de Conducción de Agua para Riego del Canal Quinto Pampa-Callazas, en el Distrito de Huanuara-Candarave"

7. METODOLOGIA

A efectos de cumplir con el objetivo de la presente consultoría, el consultor (sea persona jurídica o natural), deberá cumplir con la siguiente metodología:

a) El Consultor deberá realizar los estudios previos necesarios para el cumplimiento cabal de una buena ingeniería; Situación Actual de área del proyecto, Ingeniería del Proyecto (Agrología, Hidrología, Geología y Geotecnia, Planteamiento Hidráulica y Diseño), levantamiento topográfico y el Estudio de Suelos, Beneficios del Proyecto (Agro economía, Socio economía) siendo responsable de los estudios.

Para tal efecto, deberá recopilar la información en el terreno de la intervención, y si hubiere, de la infraestructura existente.

(...)

d) El expediente Técnico contendrá los siguientes documentos:

- *Índice General*
- *Planos*
- *Memoria Descriptiva*
- *Memorias de Cálculo*
- *Especificaciones técnicas*
- *Presupuesto*
- *Planillas de Metrados*
- *Desagregado de gastos generales y utilidad*
- *Listado de materiales y equipos*
- *Análisis de precios unitarios*
- *Fórmula Polinómica*
- *Calendario valorizado mensualmente*
- *Programación de la obra*

(...)

11. FORMA DE PAGO

Se pagará al Consultor previa conformidad del producto (diseños definitivos o expediente técnico) y la presentación de la factura o recibo por honorarios, según fuese el caso.

(...)

ANEXO 1

Con fines de elaboración del Expediente Técnico, el Consultor deberá entregar el contenido mínimo que se detalla en concordancia con proyectos de infraestructura de riego para su elaboración a nivel de ejecución de obra;

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

(...)

CAPITULO II. SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁREA DEL PROYECTO

(...)

2.1. Características físicas Generales

(...)

2.1.1. Ubicación geográfica (UTM) Hidrográfica y Política del Proyecto.

Indicar la ubicación geográfica en UTM del área del proyecto incluyendo sus límites en longitud, latitud, altitud, cuenta hidrográfica, sub cuenca, micro cuenca y cuencas vecinas.

Presentar su ubicación con mapas georeferenciados.

Políticamente indicar la región, departamento, provincia, distrito, localidad, sector, caserío y comunidad, según corresponda.

(...)

CAPITULO III. INGENIERIA DEL PROYECTO

Consiste en desarrollar el proyecto (Expediente Técnico) para la alternativa seleccionada (del perfil viable), en base a los siguientes aspectos:

(...)

3.3. Topografía

Se deberá efectuar los trabajos topográficos del área de emplazamiento de la estructura proyectada a curvas de nivel, utilizando equipo de ingeniería y siguiendo las normas técnicas establecidas.

Los planos topográficos con fines de diseño a nivel constructivo deberán graficarse a escalas técnicas.

Debe realizarse con un equipo de estación total y los planos estarán referidos al Sistema Básico Nacional de Coordenadas (UTM).

3.4. Geología y Geotecnia

3.4.1. Mecánica de Suelos

En caso de canales, sobre una base topográfica del trazo o perfil longitudinal, se describirá la clasificación del terreno, estimando el espesor de los materiales de cobertura con fines de movimiento de tierras como roca fija, roca suelta y suelos, describiendo el perfil del suelo, identificando los cruces de quebradas, evaluando la necesidad de construir obras de arte y describiendo sus condiciones de cimentación.
El informe del Estudio de Mecánica de Suelos se desarrollará de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y comprenderá como mínimo:

a) Memoria Descriptiva
b) Perfil de Suelos
c) Resultados de los Ensayos "in situ" y de Laboratorio.
d) Conclusiones y recomendaciones.

3.4.2. Canteras y Materiales de Construcción

Es conveniente evaluar el origen y calidad de los agregados a utilizarse en el proyecto, para cuyo efecto deberá enviarse muestras para ensayos de laboratorio y obtener resultados como análisis granulométrico, durabilidad y absorción.
El costo de rocas y agregados corresponderá a un análisis de costo unitario de acopio y traslado en caso de formar parte de los trabajos del proyecto y si es adquirido en forma directa a un proveedor el costo será sustentado con la cotización respectiva.

CAPITULO IV. BENEFICIOS DEL PROYECTO

(...)

4.2. Socio Economía

(...)

4.2.3. Participación de los beneficiarios

Describir la cantidad y periodos de disponibilidad de hombres/días necesarios para las etapas de ejecución.

4.2.4. Incremento del empleo, producción y Productividad

Estimar la cantidad de hombres/día que tendrá ocupación como consecuencia de la ejecución del proyecto.

CAPITULO V. ANEXOS

(...)

Resultado de laboratorio

- *Mecánica de Suelos*
- *Análisis de Calidad del Agua*

Registro de Pruebas de Campo

- *Calicatas.*
- *Otros.*

EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

El expediente técnico a nivel de ejecución de obra contiene todos los planos, y documentos técnicos que permitan identificar total y claramente las obras que se van a realizar, definiendo todas sus características físicas y técnicas, la explicación de cómo han sido calculadas y definidas, señalando

las especificaciones de sus materiales y procedimientos de construcción, analizando los costos unitarios de cada partida, de conformidad con los rendimientos de mano de obra, materiales y equipos y los precios unitarios de cada lugar coherentes con las cotizaciones respectivas y precisando a partir de estos últimos datos los presupuestos detallados de cada componente, y los cronogramas de ejecución del proyecto en su conjunto, todo ello enmarcado dentro de las normas técnicas vigentes.

(…)

2.1.2. Dimensionamiento y Cálculo Justificatorios

La estructura del esquema hidráulico, será dimensionado en base a un diseño hidráulico estructural específico, y los resultados serán expuestos en forma resumida en este punto y los cálculos justificatorios presentados en el anexo respectivo.

Describir los criterios técnicos de diseño y seguridad que se tomaron en cuenta para la concepción de la estructura, las que deben ser sustentadas con las hojas de cálculo de diseño.

(…)

2.2 Metrados, Costos y Presupuestos

2.2.1 Metrados

El metrado del proyecto deberá realizarse tomando en consideración la Norma Técnica de metrados para obras vigente; para el caso de movimiento de tierras de las obras proyectadas, se elaborará las planillas de volúmenes de corte y relleno basados en los perfiles longitudinales y secciones transversales del terreno, de acuerdo a la clasificación de suelos.

(…)

2.2.4. Cronograma físico y financiero de Ejecución de obra

Presentar el cronograma físico valorizado a nivel de partidas específicas en MS-Proyect, visualizando la ruta crítica del proyecto.

2.2.5. Relación General de Bienes y Servicios (materiales, Insumos, maquinaria, etc)

Presentar un listado de los insumos, materiales de construcción, mano de obra, equipos, herramientas y demás componentes necesarios para la ejecución de la obra, indicando unidad de medida, precios y lugar de cotización en el mercado local existente.

2.2.6. Cronograma de adquisición de bienes y servicios (materiales, insumos, maquinarias, etc.)

Incluir cronograma de adquisición de materiales concordante con el cronograma de ejecución de obra.

(…)

2.4. Impacto Ambiental

Se deberá efectuar un informe de evaluación preliminar que determine el nivel de Estudio de Impacto Ambiental a realizar.

2.5. Documentos que debe contener el expediente técnico:

(…)

Los documentos que deben contener los volúmenes son los siguientes:

a) Planos

De las dimensiones y escalas que permitan su correcta lectura.

Teniendo en cuenta que los planos son los elementos prioritarios en la ejecución de los proyectos, debe tenerse especial cuidado en su confección. Deben distinguir claramente las obras que se van a realizar, cuidándose de que exista una minuciosa concordancia con los metrados, presupuestos, memoria descriptiva y análisis de costos.

(…)

d). Presupuestos

Los presupuestos de obra deben incluir los siguientes documentos:

- Cotizaciones de precios en el lugar de la obra (…).”

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 30 000,00 y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública[31].

La situación expuesta, se originó por el accionar negligente del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos quien concluyó procedente la aprobación del servicio de elaboración del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Sistema de Conducción de Agua para Riego en el Canal Quinto Pampa Callazas del Distrito de Huanuara – Candarave - Tacna", y del Gerente Municipal quien otorgó conformidad al mencionado servicio de elaboración del expediente técnico, pese a que éste incumplió con los términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 00000000235 de 16 de noviembre de 2018 y las obligaciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018.

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones, siendo el siguiente: Armando Martinez Chino y Julio César Villarroel Quispe.

Al respecto la comisión de control, concluye que no se desvirtuó los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la notificación y la cedula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.º 30** del Informe de Control Específico, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Armando Martinez Chino**, con DNI n.° 40796292, gerente Municipal, por el período de 3 de diciembre de 2018 a 31 de diciembre de 2018; notificado para recabar la Cédula de Comunicación n.° 002-2020-OCI-SCE-MPC de 17 de diciembre de 2020 mediante aviso de notificación en el último domicilio que declaró en la Entidad, quien al término del plazo otorgado no concurrió a recabar la mencionada cédula de comunicación, dando por agotado el procedimiento de comunicación conforme a la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad".

Por tanto, se encuentra acreditada la participación del referido funcionario desarrollados en el **Apéndice n.º 30**, toda vez que en su condición de gerente Municipal, emitió el Memorando n.° 683-2018-GM/MDH de 24 de diciembre de 2018, por el cual, otorgó conformidad a la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235, por el servicio de elaboración de expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Conducción de Agua para Riego del Canal Quinto Pampa – Callazas en el Distrito de Huanuara, Provincia de Candarave – Tacna"; pese a que el expediente técnico elaborado y presentado por el Contratado, incumplió los términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 00000000235 de 16 de noviembre de 2018, así como, las obligaciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018.

Al respecto, la integrante ingeniero civil de la Comisión de Control emitió el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/OCI-MPC-SCE-NMHG de 3 de diciembre de 2020, a través del cual, concluyó que el expediente técnico periodo 2018, elaborado por el Contratado y presentado a la Entidad, mediante Carta n.° 010-2018-ERHA de 10 de diciembre de 2018; incumplió los términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 00000000235 de 16 de noviembre de 2018 y las obligaciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018, en los siguientes aspectos: Numeral 2.1.1. Ubicación geográfica (UTM) de 2.1. Características Físicas

[31] Al respecto, el Tribunal Constitucional en la sentencia consignada en el EXP. N.° 00017-2011-PI/TC, señaló que éste subyace del principio de la buena administración, el mismo que se encuentra definido por dicho colegiado en el Fundamento Jurídico 10 de la sentencia del **Expediente n.° 2235-2004-AA/TC**, que señala: *"(...) el principio constitucional de buena administración, implícitamente constitucionalizado en el Capítulo IV del Título II de la Constitución. (...), dicho principio quiere poner en evidencia no sólo que los órganos, funcionarios y trabajadores públicos sirven y protegen al interés general, pues "están al servicio de la Nación" (artículo 39° de la Constitución), sino, además, que dicho servicio a la Nación ha de realizarse de modo transparente. (...)"*

Generales que corresponden al Capítulo II. Situación actual del Área de Proyecto; así como los numerales 3.3 Topografía; 3.4.1. Mecánica de Suelos y 3.4.2. Canteras y Materiales de Construcción del numeral 3.4. Geología y Geotecnia, pertenecientes al Capítulo III. Ingeniería de Proyecto; los numerales 4.2.3. Participación de los beneficiarios y 4.2.4. Incremento del empleo, producción y Productividad del Capítulo IV. Beneficios del Proyecto y los Resultados de Laboratorio (Mecánica de Suelos) y Registro de pruebas de campo (Calicatas) del Capítulo V. Anexos.

Igualmente, sobre el acápite referido a "Expediente técnico de obra"; los numerales 2.1.2. Dimensionamiento y Cálculos Justificatorios y 2.1.4. Descripción de cada una de las Obras proyectadas del numeral 2.1. Planteamiento Hidráulico y Diseños, así como los numerales 2.2.1. Metrados, 2.2.4. Cronograma físico y financiero del Ejecución de obra, 2.2.5. Relación General de bienes y servicios y 2.2.6. Cronograma de adquisición de bienes y servicios del numeral 2.2. Metrados, Costos y Presupuestos; numeral 2.4. Impacto Ambiental, y sobre los literales a) Planos y d) Presupuestos del numeral 2.5. Documentos que debe contener el expediente técnico.

Además, presentó documentación técnica incompleta en referencia a los cálculos y estudios siendo ellos: informe del estudio de mecánica de suelos, participación de los beneficiarios, incremento del empleo (producción y productividad), resultados de laboratorio de mecánica de suelos, registro de pruebas de campo (calicatas), dimensionamiento y cálculos justificatorios, descripción de cada una de las obras proyectadas (del proyecto), metrados de la partida de movimiento de tierras, cronograma físico, cronograma de adquisición de bienes y servicios, planos topográficos, planos que permitan su correcta lectura y presupuestos (respecto a metrados); así como no presentó: mapas georreferenciados, planos topográficos, el informe de evaluación preliminar de impacto ambiental y cotizaciones que sustenten el costo de cada insumo empleado en la ejecución del proyecto.

Sumado a ello, la Dirección General de Infraestructura y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI concluyó en el informe n.º 114-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JAVM de 29 de noviembre de 2019, que el expediente técnico periodo 2018, no cumplió con los contenidos mínimos establecidos en el formato n.º 01-B "Ficha Técnica de verificación contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul", aprobado por el Comité Técnico Sierra Azul, recomendando la devolución del mismo a la Entidad; ello sin contar que, en el año 2020, la Entidad aprobó un nuevo expediente técnico respecto del proyecto en cuestión, sin que el expediente técnico periodo 2018 haya servido de base para su elaboración.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 30 000,00 y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública[32].

Contraviniendo lo establecido en el artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Ley n.º 28411, respecto a la finalidad de los fondos públicos, , así mismo, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1441, respecto a la gestión de pagos y el devengado, de igual manera, al artículo 4° de la Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01, relacionado a las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en la fase de ejecución, así también, la cláusula décimo primero del Contrato de Prestación de Servicios n.° 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018,

[32] Al respecto, el Tribunal Constitucional en la sentencia consignada en el EXP. N.º 00017-2011-PI/TC, señaló que éste subyace del principio de la buena administración, el mismo que se encuentra definido por el mismo colegiado en el Fundamento Jurídico 10 de la sentencia del **Expediente n.° 2235-2004-AA/TC**, que señala: *"(...) el principio constitucional de buena administración, implícitamente constitucionalizado en el Capítulo IV del Título II de la Constitución. (...), dicho principio quiere poner en evidencia no sólo que los órganos, funcionarios y trabajadores públicos sirven y protegen al interés general, pues "están al servicio de la Nación" (artículo 39° de la Constitución), sino, además, que dicho servicio a la Nación ha de realizarse de modo transparente. (...)".*

vinculado a la recepción y conformidad de los servicios y los términos de referencia adjuntos a la Orden de Servicio y/o trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018.

La situación expuesta, se evidencia que el gerente Municipal con respecto al servicio de elaboración de expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Conducción de Agua para Riego del Canal Quinto Pampa – Callazas en el Distrito de Huanuara, Provincia de Candarave – Tacna" incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 16° de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Aunado a ello, soslayó sus obligaciones señaladas en la CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS del Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018, que indica: *"(...) Que en relación a los términos de referencia deberá la Gerencia Municipal y el responsable de dicha unidad; verificar la calidad y conformidad de los mismos en relación a la calidad y términos de referencia solicitados (...)"*.

- **Julio César Villarroel Quispe**, con DNI n.° 41827066, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por el período de 3 de diciembre de 2018 a 31 de diciembre de 2018; notificado para recabar la Cédula de Comunicación n.° 001-2020-OCI-SCE-MPC de 17 de diciembre de 2020 mediante aviso de notificación en el último domicilio que declaró en la Entidad, quien al término del plazo otorgado no concurrió a recabar la mencionada cédula de comunicación, dando por agotado el procedimiento de comunicación conforme a la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad".

Por tanto, se encuentra acreditada la participación del referido funcionario desarrollados en el **Apéndice n.º 30**, toda vez que en su condición de sub gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emitió el Informe n.° 058-2018-JCVQ-OSLP-MDH de 20 de diciembre de 2018, a través del cual concluyó procedente aprobar el expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Conducción de Agua para Riego del Canal Quinto Pampa – Callazas en el Distrito de Huanuara, Provincia de Candarave – Tacna"; elaborado y presentado por el Contratado, pese a que dicho expediente incumplió los términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 00000000235 de 16 de noviembre de 2018, así como, las obligaciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018.

Al respecto, la integrante ingeniero civil de la Comisión de Control emitió el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/OCI-MPC-SCE-NMHG de 3 de diciembre de 2020, a través del cual, concluyó que el expediente técnico periodo 2018, elaborado por el Contratado y presentado a la Entidad, mediante Carta n.° 010-2018-ERHA de 10 de diciembre de 2018; incumplió los términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 00000000235 de 16 de noviembre de 2018 y las obligaciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018, en los siguientes aspectos: Numeral 2.1.1. Ubicación geográfica (UTM) de 2.1. Características Físicas Generales que corresponden al Capítulo II. Situación actual del Área de Proyecto; así como los numerales 3.3 Topografía; 3.4.1. Mecánica de Suelos y 3.4.2. Canteras y Materiales de Construcción del numeral 3.4. Geología y Geotecnia, pertenecientes al Capítulo III. Ingeniería de Proyecto; los numerales 4.2.3. Participación de los beneficiarios y 4.2.4. Incremento del empleo, producción y Productividad del Capítulo IV. Beneficios del Proyecto y los Resultados de Laboratorio (Mecánica de Suelos) y Registro de pruebas de campo (Calicatas) del Capítulo V. Anexos.

Igualmente, sobre el acápite referido a "Expediente técnico de obra"; los numerales 2.1.2. Dimensionamiento y Cálculos Justificatorios y 2.1.4. Descripción de cada una de las Obras

proyectadas del numeral 2.1. Planteamiento Hidráulico y Diseños, así como los numerales 2.2.1. Metrados, 2.2.4. Cronograma físico y financiero del Ejecución de obra, 2.2.5. Relación General de bienes y servicios y 2.2.6. Cronograma de adquisición de bienes y servicios del numeral 2.2. Metrados, Costos y Presupuestos; numeral 2.4. Impacto Ambiental, y sobre los literales a) Planos y d) Presupuestos del numeral 2.5. Documentos que debe contener el expediente técnico.

Además, presentó documentación técnica incompleta en referencia a los cálculos y estudios siendo ellos: informe del estudio de mecánica de suelos, participación de los beneficiarios, incremento del empleo (producción y productividad), resultados de laboratorio de mecánica de suelos, registro de pruebas de campo (calicatas), dimensionamiento y cálculos justificatorios, descripción de cada una de las obras proyectadas (del proyecto), metrados de la partida de movimiento de tierras, cronograma físico, cronograma de adquisición de bienes y servicios, planos topográficos, planos que permitan su correcta lectura y presupuestos (respecto a metrados); así como no presentó: mapas georreferenciados, planos topográficos, el informe de evaluación preliminar de impacto ambiental y cotizaciones que sustenten el costo de cada insumo empleado en la ejecución del proyecto.

Sumado a ello, la Dirección General de Infraestructura y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI concluyó en el informe n.º 114-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JAVM de 29 de noviembre de 2019, que el expediente técnico periodo 2018, no cumplió con los contenidos mínimos establecidos en el formato n.º 01-B "Ficha Técnica de verificación contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul", aprobado por el Comité Técnico Sierra Azul, recomendando la devolución del mismo a la Entidad; ello sin contar que, en el año 2020, la Entidad aprobó un nuevo expediente técnico respecto del proyecto en cuestión, sin que el expediente técnico periodo 2018 haya servido de base para su elaboración.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 30 000,00 y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública[33].

Contraviniendo lo establecido en el artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Ley n.º 28411, respecto a la finalidad de los fondos públicos, , así mismo, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1441, respecto a la gestión de pagos y el devengado, de igual manera, al artículo 4° de la Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01, relacionado a las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en la fase de ejecución, así también, la cláusula décimo primero del Contrato de Prestación de Servicios n.° 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018, vinculado a la recepción y conformidad de los servicios y los términos de referencia adjuntos a la Orden de Servicio y/o trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018.

La situación expuesta, evidencia que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con respecto al servicio de elaboración de expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Conducción de Agua para Riego del Canal Quinto Pampa – Callazas en el Distrito de Huanuara, Provincia de Candarave – Tacna" incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 16° de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"a) Cumplir personal y*

[33] Al respecto, el Tribunal Constitucional en la sentencia consignada en el EXP. N.º 00017-2011-PI/TC, señaló que éste subyace del principio de la buena administración, el mismo que se encuentra definido por el mismo colegiado en el Fundamento Jurídico 10 de la sentencia del **Expediente n.° 2235-2004-AA/TC**, que señala: *"(...) el principio constitucional de buena administración, implícitamente constitucionalizado en el Capítulo IV del Título II de la Constitución. (...), dicho principio quiere poner en evidencia no sólo que los órganos, funcionarios y trabajadores públicos sirven y protegen al interés general, pues "están al servicio de la Nación" (artículo 39° de la Constitución), sino, además, que dicho servicio a la Nación ha de realizarse de modo transparente. (...)".*

diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Aunado a ello, soslayó sus obligaciones señaladas en el artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.º 29)** de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 006-2018-OM/MDH **(Apéndice n.º 29)**, específicamente el numeral 9, que indica: *"Son funciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, las siguientes: (...) 9. Supervisar la elaboración, revisión de expedientes técnicos y planes de trabajo para su aprobación y fines de compatibilidad (...)".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y civil de la Irregularidad "Otorgamiento de conformidad del Servicio de elaboración de expediente técnico, incumplió con los términos de referencia y las condiciones contractuales, ocasionó un perjuicio económico por S/ 30 000,00 y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 2** y **Apéndice n.° 3**, respectivamente, del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Huanuara, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad contrató el servicio de elaboración del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Sistema de Conducción de Agua para Riego en el Canal Quinto Pampa Callazas del Distrito de Huanuara – Candarave - Tacna", no obstante, de la revisión y evaluación del mencionado expediente técnico período 2018, se determinó que el Contratado incumplió con los términos de referencia adjuntos a la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018 y las condiciones contractuales señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH de misma fecha, así como, no cumplió con los contenidos mínimos en el formato n.º 01-B "Ficha Técnica de verificación contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul", aprobado por el Comité Técnico Sierra Azul, quienes recomendaron la devolución del aludido expediente técnico a la Entidad; aunado a que en el año 2020, la Entidad aprobó un nuevo expediente técnico respecto del proyecto en cuestión, sin embargo, el expediente técnico periodo 2018 no fue utilizado como base para su elaboración.

 La situación expuesta, incumplió lo establecido en el artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Ley n.º 28411, respecto a la finalidad de los fondos públicos, así mismo, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1441, respecto a la gestión de pagos y el devengado, de igual manera, al artículo 4° de la Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01, relacionado a las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en la fase de ejecución,

así también, la cláusula décimo primero del Contrato de Prestación de Servicios n.° 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018, vinculado a la recepción y conformidad de los servicios y los términos de referencia adjuntos a la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 30 000,00 y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública; originado por el accionar negligente del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos quien concluyó procedente la aprobación del servicio de elaboración del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Sistema de Conducción de Agua para Riego en el Canal Quinto Pampa Callazas del Distrito de Huanuara – Candarave - Tacna", y del Gerente Municipal quien otorgó conformidad al mencionado servicio de elaboración del expediente técnico, pese a que éste incumplió con los términos de referencia de la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 00000000235 de 16 de noviembre de 2018 y las obligaciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Huanuara:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, a los funcionarios y exfuncionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Huanuara comprendidos en los hechos irregulares al "Otorgamiento de conformidad del Servicio de elaboración de expediente técnico, incumplió con los términos de referencia y las condiciones contractuales, ocasionó un perjuicio económico por S/ 30 000,00 y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública" del presente informe de control específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Entidad:

1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4: Copia autenticada del Cuadro de Necesidades n.° 345 de 15 de noviembre de 2018 y sus respectivos términos de referencia para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Sistema de Conducción de Agua para Riego en el Canal Quinto Pampa Callazas del distrito de Huanuara – Candarave - Tacna", a través del cual se efectuó el requerimiento y su respectiva aprobación.
Apéndice n.° 5: Copia autenticada de las Solicitudes de cotización n.° 0345-2018 de 15 de noviembre de 2018 de tres (3) proveedores, a través del cual se acredita la participación del proveedor Edwin Rey Huanca Arocutipa.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la Orden de Servicio y/o trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018, a través del cual se contrató al proveedor Edwin Rey Huanca Arocutipa para que elabore el expediente técnico periodo 2018. Incluye términos de referencia para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Sistema de Conducción de Agua para Riego en el Canal Quinto Pampa Callazas del distrito de Huanuara – Candarave - Tacna".

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Contrato de Prestación de Servicios 2018-MDH de 16 de noviembre de 2018, acreditó el vínculo contractuales y obligaciones del Gerente Municipal en representación de la Entidad y el Contratado.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la Carta n.° 010-2018-ERHA de 10 de diciembre de 2018 y proveído s/n de 11 de diciembre de 2018 al reverso del mencionado documento, acredita que el Contratado entregó el expediente técnico periodo 2018.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Conducción de Agua para Riego en el Canal Quinto Pampa Callazas del distrito de Huanuara – Candarave - Tacna", elaborado en el año 2018 por Edwin Rey Huanca Arocutipa con RUC 10426586555, a través del cual se acredita el producto entregado por el Contratado a la Entidad, adjunto a la Carta n.° 010-2018-ERHA de 10 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 10: Original del Informe Técnico n.° 001-2020-CG/OCI-MPC-SCE-NMHG de 16 de diciembre de 2020, que acredita la evaluación y revisión realizada por la ingeniera civil de la Comisión de Control con resp ecto al expediente técnico periodo 2018 entregado por el Contratado a la Entidad.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Oficio n.° 029-2020-ALCALDIA/MDH de 28 de enero de 2020, que adjuntó, entre otros, copia simple del informe n.° 007-2020-JPYC-UT-MDH de 27 de enero de 2020 y copia simple del cuaderno de cargo de misma fecha, a través del cual se consignó la entrega del expediente técnico periodo 2018, en 359 folios, sin el CD de dicho expediente en el último folio.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del informe n.° 058-2018-JVCQ-OSLP-MDH de 20 de diciembre de 2018, a través de cual el sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluyó procedente aprobar el expediente técnico período 2018.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios -2018-MDH de 3 de diciembre de 2018, que acredita el vínculo laboral de Armando Martinez Chino con la Entidad y el Contrato de Trabajo para Proyecto de Inversión – Decreto Legislativo n.° 276 de 3 de diciembre de 2018 que acredita el vínculo laboral de Julio Cesar Villarroel Quispe con la Entidad.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Memorando n.° 683-2018-GM/MDH de 24 de diciembre de 2018, a través del cual Armando Martinez Chino en su condición de gerente Municipal otorgó conformidad al expediente técnico periodo 2018 elaborado y presentado por el Contratado.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Expediente del Comprobante de Pago n.° 860 de 28 de diciembre de 2018, acredita el pago a favor Edwin Rey Huanca Arocutipa, el Contratado por la elaboración del expediente técnico periodo 2018 por el monto de S/ 27 600,00.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del Expediente del Comprobante de Pago n.° 861 de 28 de diciembre de 2018, acredita la retención de cuarta categoría al pago a favor Edwin Rey Huanca Arocutipa, el Contratado, por la elaboración del expediente técnico periodo 2018 por el monto de S/ 2 400,00.

Apéndice n.° 17: Copia de autenticada del oficio n.° 026-2020-GM/MDH de 13 de octubre de 2020, a través del cual la Entidad realiza la precisión de la enumeración del comprobante de pago n.° 860 del año 2018, el cual erróneamente se registró con Número de Comprobante N° 620.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del oficio n.° 207-2019-A/MDH de 29 de octubre de 2019, a través del cual la Entidad remitió al Ministerio de Agricultura y Riego el expediente técnico periodo 2018.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Oficio n.° 1642-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de 29 de noviembre de 2019, a través del cual la Dirección General de Infraestructura y Riego comunicó el resultado de la verificación de requisitos y contenido mínimo del proyecto.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Informe n.° 114-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-JAVM de 29 de noviembre de 2019, en el que se concluyó que el expediente técnico periodo 2018, no cumplió con los contenidos mínimos en el formato n.° 01-B "Ficha Técnica de verificación contenidos mínimos a nivel expedientes técnico – Fondo Sierra Azul", aprobado por el Comité Técnico Sierra Azul, recomendando, además, la devolución del aludido expediente técnico a la Entidad. Incluye copia autenticada de la Carta n.° 165-2019 –JPF de 18 de noviembre de 2019 y copia autenticada del Informe n.° 162-2019-JPF de 18 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Carta n.° 028-2019-A-MDH de 3 de diciembre de 2019, a través del cual se notificó a Edwin Rey Huanca Arocutipa sobre las observaciones comunicadas por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del Documento s/n de 4 de diciembre de 2019, a través del cual Edwin Rey Huanca Arocutipa dio respuesta a la Carta n.° 028-2019-A-MDH de 3 de diciembre de 2019 remitida por la Entidad.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del Expediente técnico del proyecto de "Mejoramiento del Sistema de Conducción de agua para riego en el Canal Quinto Pampa Callazas del Distrito de Huanuara – Provincia de Candarave – Departamento de Tacna, elaborado y aprobado por la Entidad en el año 2020.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2020/MDH de 18 de febrero de 2020, la Entidad aprobó la elaboración de un nuevo expediente denominado "Mejoramiento del Sistema de Conducción de agua para riego en el Canal Quinto Pampa Callazas del Distrito de Huanuara – Provincia de Candarave – Departamento de Tacna".

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Oficio n.° 273-2020-OCI/MPC de 17 de setiembre 2020, a través del cual el OCI de la Municipalidad Provincial de Candarave consultó a la Entidad si utilizó como base el expediente técnico periodo 2018, en mérito a la Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 0000000235 de 16 de noviembre de 2018 para la elaboración del expediente técnico periodo 2020.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del Oficio n.° 017-2020-GM/MDH de 14 de setiembre de 2020, mediante el cual la Entidad alcanzó al OCI de la Municipalidad Provincial de Candarave el expediente técnico periodo 2020.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Oficio n.° 022-2020-GM/MDH de 21 de setiembre de 2020, a través del cual la Entidad emitió respuesta a la consulta efectuada mediante el Oficio n.° 017-2020-GM/MDH de 14 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Informe n. °104-2020-GIDR-GM/MDH de 21 de setiembre de 2020, adjunto al Oficio n.° 022-2020-GM/MDH de 21 de setiembre de 2020, a través del cual la Entidad señaló que no utilizó el expediente técnico periodo 2018 como base para la elaboración del expediente técnico periodo 2020.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huanuara, y su respectiva aprobación mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2018-OM/MDH.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la cédula de comunicación, copia autenticada del aviso de notificación y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Candarave, 29 de diciembre de 2020

Renzo Paul Domínguez Montes
Supervisor de la Comisión de Control

Natali Marilú Hinojosa Gómez
Jefe de la Comisión de Control

Yuri Betsabeth Diaz Condori
Abogada de la Comisión de Control

Natali Marilú Hinojosa Gómez
Integrante de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Candarave, 29 de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

Renzo Paul Domínguez Montes
Jefe de OCI
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Candarave

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANUARA

APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE
V°B°
Jefe de Comisión
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
	Armando Martínez Chino	40796292	Gerente Municipal	03/12/2018	31/12/2018	D.L. 1057	Cooperativa de Vivienda Gregorio Albarracín Mz. C Lote 7, distrito Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna	Otorgamiento de conformidad del servicio de elaboración de expediente técnico, incumplió con los términos de referencia y las condiciones contractuales, ocasionó un perjuicio económico por S/ 30 000,00 y afectó el correcto funcionamiento de la administración Pública	X		X
	Julio César Villarroel Quispe	41827066	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	03/12/2018	31/12/2018	D.L. 276	Asociación Ciudad Nueva Mz 61 Lote 25 - Ciudad Nueva – Tacna – Tacna.		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° Supervisor de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE | ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Candarave, 30 de diciembre de 2020

OFICIO N° 426-2020-OCI/MPC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUARA
RECIBIDO
FECHA: 13-01-2021
HORA: 4:50 p.m.
FIRMA: Regi 024

Señor
Gary Porfirio Calizaya Ramos
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huanuara
Modesto Molina n.° 1068 (Oficina de enlace Tacna)
Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Remito Informe de Control Especifico n.° 028-2020-2-0678-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 368-2020-OCI/MPC de 24 de noviembre de 2020.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y su modificatoria a través de la Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad "Al Servicio de Elaboración del Expediente Técnico Denominado: Mejoramiento del Sistema de Conducción de Agua para Riego en el Canal Quinto Pampa Callazas del Distrito de Huanuara – Candarave – Tacna" del 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 028-2020-2-0678-SCE, el cual se adjunta al presente en cinco (5) tomos de mil seiscientos treinta y uno **(1631)** folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, se ha emitido el argumento jurídico con presunta responsabilidad civil, el cual se ubica en el apéndice n.° 3 del Informe de Control Especifico n.° 028-2020-2-0678-SCE, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, por lo que el Informe debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la entidad a su cargo, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Municipalidad Provincial de Candarave

.....
Mg. Renzo Paul Dominguez Montes
Jefe del Órgano de Control Institucional

C.c. Archivo
RPDM/nmhg